

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 1 de 70

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: julio de 2026

1.2. Dependencia solicitante: Grupo de Gestión Administrativa

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud, es una Entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto:

“ARTÍCULO 1°. Objeto. De conformidad con lo señalado en el Decreto-ley 4109 de 2011 en su carácter de autoridad científico-técnica el Instituto Nacional de Salud tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación” (Art. 1° Decreto 2774 de 2012).

En virtud de este objeto, el Instituto Nacional de Salud – INS, contribuye a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas mediante la prestación de servicios y la producción de bienes en pro de la salud pública colombiana. Es así que, dentro de la visión del mismo está “(...) ser reconocido en el 2031 por los actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación y sistema general de seguridad social en salud a nivel nacional e internacional como referente en la generación, desarrollo y transferencia de conocimiento científico-técnico en salud”.

Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Nacional de Salud – INS, cuenta con un predio ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51 – 20 Zona 6 CAN, en el cual se concentra la mayor parte de oficinas, en el marco de su estructura orgánica (Art.3° del Decreto 2774 de 2012) tal como se muestra en seguida:

“1. Consejo Directivo

1. **Dirección General.**

- 1.1. Oficina Asesora de Planeación.
- 1.2. Oficina Asesora Jurídica.
- 1.3. Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
- 1.4. Oficina de Control Interno.

2. **Secretaría General.**

3. **Observatorio Nacional de Salud.**

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 2 de 70

4. Dirección de Investigación en Salud Pública.

- 4.1. *Subdirección de Investigación, Científica y Tecnológica.*
- 4.2. *Subdirección de Innovación en Salud Pública.*

5. Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

- 5.1. *Subdirección de Prevención, Vigilancia y Control en Salud Pública.*
- 5.2. *Subdirección de Análisis del Riesgo y Respuesta Inmediata en Salud Pública.*

6. Dirección de Redes en Salud Pública.

- 6.1. *Subdirección Red Nacional de Trasplantes y Bancos de Sangre.*
- 6.2. *Subdirección de Gestión de Calidad de Laboratorios de Salud Pública.*
- 6.3. *Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia.*

7. Dirección de Producción

8. Órganos de Asesoría y Coordinación.

- 8.1. *Comisión de Personal.*
- 8.2. *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno”.*

Para el desarrollo de las actividades propias de las dependencias, cada una de ellas cuenta con un número considerable de personas, tantos servidores públicos, así como contratistas, los cuales, a diario y en su inmensa mayoría, ejecutan sus quehaceres dentro de las instalaciones de la sede principal del Instituto Nacional de Salud – INS; resaltando de igual manera, los estudiantes y personal de visita del mismo, lo que denota una asistencia concurrida de personal al interior de sus instalaciones

En la actualidad, dentro de la infraestructura de la sede principal del Instituto Nacional de Salud no se cuenta con la prestación de servicios de cafetería-restaurante y venta de snacks, por lo que la inmensa mayoría de servidores y colaboradores de la Entidad deben movilizarse a las periferias para la compra de los mismos; situación que implica desplazamientos, en muchas de las ocasiones extensos, habida cuenta que la oferta cercana no contempla mucha variedad de productos demandados por las personas al interior el INS, así como tampoco, productos frescos y recién hechos.

Ante ello y dada la necesidad de contar con un espacio destinado al funcionamiento de una cafetería institucional, la sede principal del Instituto Nacional de Salud cuenta con un área aproximada de 270.6 m2 ubicada en el tercer piso del Bloque A, en la cual históricamente se ha desarrollado esta actividad, toda vez que dispone de condiciones físicas y elementos adecuados para tal finalidad.

Es importante precisar que la finalidad del presente proceso no corresponde a la contratación del suministro de alimentos o bebidas para los servidores públicos, contratistas o visitantes del Instituto Nacional de Salud, ni implica la adquisición de un servicio de alimentación institucional. El objeto contractual corresponde exclusivamente a la entrega en arrendamiento de un espacio físico de propiedad de la Entidad, para que un tercero desarrolle una actividad comercial bajo su propia autonomía y responsabilidad.

Aunado a lo anterior, se tiene que el arrendamiento del espacio destinado para tal fin de cafetería deviene de uno de los compromisos firmados en el Acuerdo Colectivo 2024-2025 suscrito entre el Instituto Nacional de Salud, la Asociación Sindical de trabajadores y empleados de Colombia en salud y afines – ASINTRACS; sindicato de trabajadores de las Entidades Nacionales de Salud pública – SINTRAEN SP; Asociación Sindical Nacional de la Seguridad Social Integral – ASOSEGURIDAD; y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social – SINDESS, así:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 3 de 70

*“(…) **Solicitud artículo 73:** (….) EL Instituto Nacional de Salud – INS, estudiaría la flexibilidad DE ARRENDAR la cafetería o área del suministro de almuerzo integralmente al proveedor quien estén [SIC] interesados en un precio módico para beneficiar en Pro del bienestar general a toda la Comunidad del Instituto, observando la cancelación del contrato de la Cafetería, de fecha 29 de enero de 2024, con la firma Proveedorora (LA UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS [SIC] LOGÍSTICOS CROMA) y INS.*

ACUERDO PARCIAL. *El INS, está adelantando las gestiones necesarias para la adecuación del punto fijo y/o área para la cafetería. En progresividad se mantiene los Acuerdos 2017 y 2022 entre el INS y las organizaciones sindicales. Igualmente, estudiar la viabilidad de aumentar el monto para los beneficiarios del subsidio de alimentación y extralegales, a través del contrato de bienestar entregar un bono adicional”.*

El compromiso derivado del Acuerdo Colectivo 2024-2025 constituye un antecedente institucional que evidencia la necesidad de habilitar un espacio físico destinado al funcionamiento de una cafetería dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud. En desarrollo de dicho compromiso, la Entidad adelantará las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para entregar el área bajo la modalidad jurídica correspondiente, permitiendo su explotación comercial por parte de un tercero.

La puesta en marcha de esta cafetería-restaurant constituye una estrategia para mejorar el entorno laboral de funcionarios, contratistas y visitantes, reducir los tiempos improductivos derivados de desplazamientos para adquirir alimentos, aumentar la productividad institucional y ofrecer un espacio de atención cómoda y adecuada para quienes acuden al Instituto Nacional de Salud a realizar trámites o participar en eventos, como lo es el caso de los estudiantes, expositores y demás.

Es por ello que, las ventajas de contar con un espacio destinado para el arrendamiento de una cafetería-restaurant se centran en evitar grandes desplazamientos fuera de la Entidad y la contribución al bienestar a través de la alimentación. Ventajas que, alineadas al impacto favorable y la satisfacción de los servidores (por contar con un ambiente laboral garantista de un aspecto básico como lo es la alimentación), conllevan a que los servidores públicos, contratistas y visitantes tengan una mejor disposición y rendimiento en la realización de sus actividades.

En esta misma línea y dentro de los pilares de la concepción de “*Bienestar Social*” se busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, incrementando sus niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con el trabajo, a través de estrategias que permitan promover espacios de cuidado y camaradería para satisfacer la necesidad de prestación de servicio de alimentos y bebidas de fácil acceso para los colaboradores, teniendo en cuenta que en la zona donde opera el Instituto Nacional de Salud no se cuenta con muchas opciones para este servicio.

Es así como, justamente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹ ha indicado que la noción de “*lugar de trabajo*” no puede concebirse netamente como el espacio donde, en estricto sentido, el trabajador desempeña sus actividades, sino que el mismo debe entenderse como un “*entorno seguro y saludable para los trabajadores, y tomar en consideración sus necesidades (….) por ejemplo aquellas que son necesarias para el **bienestar de los trabajadores***” (negritas fuera del texto) y añade, que los empleadores deben tener en cuenta que estos deben proporcionar lugares adecuados para comer.

Bajo esta égida, el sistema normativo y la decantada jurisprudencia colombiana ha manifestado la dualidad respecto al derecho del trabajo, al ser considerado un principio y valor, y que el mismo:

*“(…) no se limita al acceso a un empleo y su permanencia en él, sino que este se debe desempeñar en condiciones dignas y justas (….) ciertamente, para ser verdaderamente humano, el trabajo debe desarrollarse dentro de un **ambiente, unas circunstancias** y unas reglas que no signifique la simple ‘utilización’ de quien pone a disposición*

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 4 de 70

del empleador su fuerza laboral (...)” (Sentencia T-115 de 2025, Corte Constitucional de Colombia) (negrillas fuera del texto).

Como puede apreciarse, el ambiente y las locaciones concurren en el hecho de que los trabajadores (en este caso servidores públicos) y demás colaboradores ejecuten sus actividades en debida forma, pues, hace parte del bienestar que puede conducir a sentimientos generales de satisfacción en la labor que se desempeña, mas aún cuando, la necesidad misma hace parte de un compromiso derivado de un Acuerdo Colectivo.

De conformidad al informe técnico realizado en el marco del presente proceso, “(...) en el transcurso de los últimos seis (6) meses, del 15 de julio de 2025 al 15 de enero de 2026, se han registrado 15.763 personas externas o visitantes que vienen al INS y al INVIMA. Es decir que aproximadamente **se reciben 2.627 personas externas o visitantes cada mes en la sede CAN del INS**” (Negrillas fuera del texto).

En conclusión, la disposición de un espacio de cafetería en el Instituto Nacional de Salud, trasciende la mera oferta de alimentos, convirtiéndose en una herramienta estratégica de bienestar laboral. Al facilitar un entorno adecuado para la pausa activa y el consumo de productos de calidad dentro de las instalaciones, se optimizan los tiempos de respuesta del personal y se fomenta un clima organizacional saludable. Esto no solo mitiga el desgaste físico asociado a las jornadas técnicas y administrativas, sino que también fortalece los lazos de colaboración entre las diferentes áreas, impactando positivamente en un adecuado clima organizacional, salud mental, el rendimiento y la satisfacción de los colaboradores.

Asimismo, la entrega en arrendamiento de este espacio asegura que la entidad cuente con un servicio gestionado bajo estándares de eficiencia y salubridad. Contar con una cafetería funcional garantiza que el entorno de trabajo sea competitivo y humano, alineándose con las normativas de seguridad y salud en el trabajo; de manera que, es una inversión en la calidad de vida de los servidores que sostiene la operatividad institucional.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando la afluencia permanente de servidores públicos, contratistas, estudiantes y visitantes que concurren diariamente a las instalaciones de la sede principal del Instituto Nacional de Salud, la Entidad requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para entregar a título de arrendamiento el área ubicada en el tercer piso del Bloque A, destinada al funcionamiento de una cafetería institucional, permitiendo que el arrendatario desarrolle actividades comerciales de preparación, comercialización y venta de alimentos, bebidas y snacks bajo su propia cuenta y riesgo, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

Asimismo, la entrega en arrendamiento del espacio permitirá que un tercero especializado desarrolle una actividad comercial de cafetería dentro de las instalaciones institucionales, asumiendo directamente la operación, los costos asociados, las obligaciones sanitarias, administrativas y comerciales derivadas de dicha actividad, sin que ello implique la contratación por parte del Instituto Nacional de Salud de un servicio de alimentación.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud puede satisfacer la necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de suministrar el mobiliario con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos:

Grupo de Gestión Administrativa:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 5 de 70

- **Objetivo Institucional:** Gestionar oportuna y eficientemente la operabilidad, instalación y conservación de las instalaciones físicas, los bienes muebles y parque automotor (excepto los equipos de laboratorio) y aseguramiento de los mismos, conforme a las necesidades, así como mantener y controlar el inventario y almacenamiento de bienes de la entidad .
- **Objetivo Estratégico:** Fortalecer la capacidad institucional mediante la modernización de los procesos y sistemas de información integrados e interoperables con las diferentes fuentes del sistema de salud y de otros sectores, con talento humano competente para contribuir en la predicción y prevención de enfermedades, así como en la promoción de la salud de la población en el territorio nacional.
- **Actividad:** N/A

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 en la línea PAA: **2090-029**

Gestión de Talento Humano:

- **Objetivo Institucional:** Implementar las acciones administrativas y misionales en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- **Objetivo estratégico:** Implementar instrumentos administrativos y de apoyo al cumplimiento de la misionalidad (MIPG), lograr actualización tecnológica y transformación digital.
- **Actividad:** N/A

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

N/A

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Entregar a título de arrendamiento el área de cafetería ubicada en el tercer piso del primer bloque del Instituto Nacional de Salud para la prestación de servicios de cafetería, restaurante y venta de snacks.

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto.

El área a arrendar se encuentra localizada en la Avenida el Dorado No. 51-20 se encuentra ubicado en el tercer piso del bloque A del Instituto Nacional de Salud y su metraje condiciones técnicas se encuentran establecidos en la ficha de especificaciones técnicas del presente proceso. La cafetería estará al servicio a los funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 6 de 70

3.2.2 Especificaciones.

Las especificaciones deben corresponder a cada una de las características consignadas en el **Anexo No. 2 Ficha Especificaciones Técnicas**.

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar a EL ARRENDADOR el canon de arrendamiento de la forma pactada.
3. Efectuar las reparaciones locativas a que hayan lugar.
4. Permitir en cualquier tiempo las visitas de EL ARRENDADOR o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de EL ARRENDATARIO.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
6. Restituir el inmueble AL ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
7. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados, observando en todo momento la constitución política, las Leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
8. Entregar los informes pactados y los requeridos por EL o LOS SUPERVISOR (ES).
9. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Constituir la garantía a favor de EL ARRENDATARIO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ARRENDATARIO a través de EL o LOS SUPERVISOR (ES) del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Reportar, de manera inmediata a EL o LOS SUPERVISOR (ES), la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL ARRENDADOR a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. El contratista promoverá la vinculación de personas naturales con discapacidad con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
16. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Específicas:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 7 de 70

1. El ARRENDATARIO se compromete a recibir el área física mediante Acta de entrega, la cual deberá adecuar y mantener en perfecto estado de conservación, uso, aseo y limpieza.
2. Realizar mantenimiento y aseo permanente a las zonas privadas y comunes, como cocina, comedor, equipos, pisos y drenajes, paredes, techos, ventanas y otras aberturas, puertas, estufas, mesones, rejillas de ventilación, estructuras complementarias, entre otros implementos, para el perfecto funcionamiento e higiene y en cumplimiento del objeto del contrato.
3. El ARRENDATARIO se obliga a cancelar al INS el valor del canon de arrendamiento estipulado, en mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de mora en el pago, se causarán intereses y sanciones conforme a lo establecido en la normativa vigente.
4. El ARRENDATARIO debe responder por los daños ocasionados en las dependencias del INS por parte de sus empleados y/o contratistas bajo su cargo.
5. El ARRENDATARIO debe entregar el espacio arrendado al finalizar el contrato en perfecto estado, sin compromiso por parte del INS de reconocer mejoras realizadas.
6. El ARRENDATARIO debe permitir que el Grupo de Administrativa del INS realice inspecciones mensuales en el área arrendada para verificar el estado de las instalaciones y definir los mantenimientos preventivos y correctivos que deba realizar el arrendatario.
7. El ARRENDATARIO no debe realizar mejoras o adecuaciones locativas sin autorización previa del supervisor del INS. En caso de autorizarlas, los costos correrán exclusivamente por cuenta del ARRENDATARIO y el INS no reconocerá valor alguno por dichas mejoras.
8. El ARRENDATARIO debe colaborar en el control de las medidas de seguridad y vigilancia establecidas por el INS.
9. El ARRENDATARIO debe acatar todas las directrices emitidas por el INS respecto a la seguridad del personal del ARRENDATARIO que se encuentre dentro de las instalaciones.
10. El ARRENDATARIO debe recibir, aceptar y comprometerse a mantener las áreas arrendadas en óptimas condiciones, realizando obras de mantenimiento necesarias previa autorización y presentando planos, diseños y mobiliario para la consideración del INS. Ninguna obra podrá ejecutarse sin el visto bueno del supervisor.
11. El ARRENDATARIO debe utilizar las áreas entregadas en arriendo, exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
12. El ARRENDATARIO debe cuidar el inmueble y los bienes recibidos en arrendamiento. En caso de daños distintos a los derivados del uso normal o acción del tiempo, imputables a negligencia o mal uso, realizar oportunamente y por su cuenta las reparaciones necesarias.
13. El ARRENDATARIO debe cumplir las normas y reglamentos internos del INS.
14. El ARRENDATARIO debe cumplir con las demás obligaciones establecidas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.
15. El ARRENDATARIO debe responder oportunamente al INS los requerimientos de información o aclaración formulados directa o indirectamente a través del supervisor del contrato.
16. El ARRENDATARIO debe mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al INS cuando sea requerido para la suscripción del Acta de Liquidación.
17. El ARRENDATARIO debe cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución del contrato.
18. El ARRENDATARIO debe cumplir con todas las obligaciones pactadas en el estudio previo e invitación de contratación directa, documentos vinculantes para el proceso.
19. El ARRENDATARIO debe cumplir con las normas de salubridad vigentes.
20. El ARRENDATARIO debe cumplir integralmente con las condiciones técnicas, económicas y ponderables establecidas en su oferta técnica y económica, lo cual será certificado mensualmente por el supervisor hasta la culminación del contrato.
21. En general y en lo que sea aplicable EL ARRENDATARIO estará sometido a las responsabilidades y obligaciones establecidas por ley y se compromete a entregar el bien arrendado en las mismas condiciones

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 8 de 70

en que lo recibió, salvo las ocasionadas por el deterioro producto del uso normal y del transcurso del tiempo y las ocasionadas por las remodelaciones y construcciones realizadas en el inmueble. El Arrendatario es responsable de acatar las disposiciones legales, sanitarias, distritales y administrativas aplicables al destino que le dará al local arrendado.

22. El ARRENDATARIO debe garantizar que todo el personal que opere dentro del área arrendada cuente con los permisos, certificaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social y formación adecuada para manipulación de alimentos.
23. El ARRENDATARIO no podrá subarrendar, ceder total o parcialmente, ni permitir el uso del inmueble a terceros sin previa autorización escrita del INS.
24. Destinar el área arrendada exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato.
25. Certificar que todos los alimentos que se vendan cumplan con los requisitos sanitarios, autorizaciones, licencias que correspondan. En todo caso, deberá tenerse un control de la caducidad y vencimiento, evitando su comercialización. Lo anterior, con el fin de prevenir cualquier tipo de perjuicio en quien los llegare a consumir.
26. El ARRENDATARIO deberá estar al día en el pago de la seguridad social y la de sus empleados con lo cual deberá presentarlos los 5 primeros días cada mes, acompañado con las planillas que den cuenta del pago del canon de arrendamiento.
27. Garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de salubridad, asepsia y de todas aquellas propias de la actividad a realizar, en el espacio físico del área de restaurante - cafetería, en el menaje que consta de: bandejas, platos, pocillos, cubiertos, batería de ollas y demás elementos requeridos para la preparación y presentación de los alimentos y por parte del personal que labora en desarrollo del contrato.
28. Lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada servicio general.
29. Contar con una cartelera informativa del restaurante, de tal manera que sea de fácil consulta el precio de los alimentos (desayunos, almuerzos, bebidas, golosinas y otros).
30. El ARRENDATARIO, una vez suscrito el contrato y previo a su inicio, debe presentar los datos del personal que hará parte de la ejecución del contrato y así mismo relacionar la lista de dicho para el control a través de la vigilancia y seguridad del INS en cuanto a su ingreso y salida. De igual manera deberán contar previo al inicio con el correspondiente curso de manipulación de alimentos.
31. Facilitar las inspecciones periódicas que realice EL o LOS SUPERVISOR (ES) para cerciorarse de que todas las instrucciones de seguridad, higiene y alimentación se cumplan. En caso de presentarse fallas o recomendaciones, éstas deberán ser informadas por el contratista.
32. El ARRENDATARIO debe disponer de los residuos generados por sus actividades, de acuerdo con los lineamientos del Instituto.
33. El ARRENDATARIO deberá traer su menaje, mesas, sillas, refrigerador, estufas adicionales y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad económica que está destinado el inmueble. En caso de requerir de otro tipo de utensilios, elementos o equipos diferentes a los que hacen parte de la infraestructura y espacios del INS para un buen desarrollo de la actividad económica que está destinado el inmueble, estos deben ser suministrados por el arrendatario sin costo alguno para la Entidad y podrán ser retirados de las instalaciones al finalizar el periodo de ejecución del contrato.
34. El ARRENDATARIO debe ambientar estéticamente el área del comedor. La Entidad entregará sin decoración o publicidad y de igual manera una vez se finalice el contrato, deberá entregar el espacio en las mismas condiciones que se le entregó inicialmente.
35. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y comerciales ofrecidas durante el procedimiento de selección
36. Efectuar mensualmente y por su cuenta, fumigaciones y aplicación de cebos que garanticen el control de plagas y roedores. Debe llevarse registro escrito de estas actividades, el cual hará parte del informe para el supervisor del contrato.
37. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los alimentos comercializados cumplan con las condiciones nutricionales, sanitarias y legales aplicables a la actividad desarrollada.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 9 de 70

38. El arrendatario debe adoptar el código de colores para la separación de residuos de acuerdo con la Resolución 2184 del 2019 y deberá contar con las canecas necesarias para la prestación del servicio.
39. Para el servicio, el arrendatario debe contar: a) con un administrador quien será el interlocutor del arrendatario con el supervisor y, b) con el personal requerido para una excelente prestación del servicio, bajo su exclusiva responsabilidad laboral y administrativa.
40. El ARRENDATARIO se debe encargar del mantenimiento periódico de drenajes, cajas, canales y sifones, así como a los equipos entregados para el funcionamiento del restaurante/cafetería, tales como el ascensor de servicio.
41. El ARRENDATARIO debe realizar limpieza periódica de la trampa de grasas, ubicada en la cocina y, según las recomendaciones del Instituto.
42. El ARRENDATARIO deberá dar Cumplimiento a lo establecido en la Resolución 316 de 2018 conforme a los lineamientos establecidos por el proceso de Gestión Ambiental.
43. El ARRENDATARIO de deberá cumplir con las normas de sanidad y legales para el uso del espacio de la cafetería.
44. De conformidad al informe técnico efectuado por la Entidad, el arrendatario deberá realizar un mantenimiento en cuanto a los acabados (pinturas generales en muros – cielos rasos – puertas – ventanerías – aseo general), para poner en servicio nuevamente el área. Por otra parte, la zona de baños para personal de cocina requiere un mantenimiento general y posiblemente cambio de elementos sanitarios debido a su antigüedad.
45. Permitir el uso ocasional del área por parte del INS para actividades institucionales previamente coordinadas, siempre que ello no afecte la autonomía comercial del arrendatario ni implique prestación adicional de servicios.
46. Realizar el reconocimiento y pago de lo que por servicios públicos le corresponda de manera mensual. El arrendatario pagará el servicio de gas natural, esta línea cuenta con contador independiente para su facturación

Nota. El Contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener a la entidad libre e indemne de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

47. .

Nota. El Contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener a la entidad libre e indemne de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 10 de 70

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes:

1. Presentar un informe mensual en el cual se dé cuenta de las actividades desarrolladas entre las cuales, se encuentren: I) Estado de los pagos del canon de arrendamiento y demás obligaciones económicas a su cargo, con los respectivos soportes.; II) Estado de conservación del inmueble; iii) cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento; iv) cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y de seguridad asociadas al uso del espacio; v) novedades presentadas durante la ejecución contractual (facturas y demás), entre otros aspectos.
2.).

3.6 Productos:

- Soporte de consignación del pago del canon mensual de arrendamiento en la forma establecida por el INS
- Hoja de vida del nutricionista que evaluará el menú que se ofrecerá para la ejecución del contrato con tarjeta profesional vigente, para aprobación por parte de la supervisión.
- Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos
- Programa de aprovechamiento y manejo de residuos orgánicos
- Lista de personal que efectúa la prestación del servicio

3.7 Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** El plazo de ejecución de un (01) año contado desde el momento de cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- **Lugar de ejecución:** Piso tercero del primer bloque del Instituto Nacional de Salud ubicado en la calle 26 No 51-20 de Bogotá.

3.8 Contrato a Celebrar: Contrato de arrendamiento

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: No aplica

3.10 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: No aplica

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 11 de 70

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Verificación Acuerdos Marco de Precios

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró acuerdo marco de precios que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso.

4.2 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se utilizará para el presente proceso de selección será el de:

a. Licitación Pública

4.2.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El fundamento normativo de la modalidad de licitación pública se encuentra en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 2 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Si bien, según el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá para el arrendamiento de inmuebles, también lo es que conforme a los postulados de Colombia Compra Eficiente: “(...) el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable” (Énfasis fuera de texto). La convocatoria pública realizada a través de la licitación desarrolla al grado máximo los principios de transparencia, economía y responsabilidad de que tratan los artículos 24, 25 y 26 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los demás principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 constitucional. Aunque el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula otros procedimientos con pluralidad de oferentes como el concurso de méritos, la selección abreviada y la mínima cuantía, es necesario tener en cuenta que la licitación constituye un procedimiento general mientras que lo demás tienen carácter especial. A ello se refiere numeral uno, inciso primero, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuando dispone que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo” (Énfasis fuera de texto), norma que sustituye el derogado numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de transparencia.. (...)”

De otro lado el Consejo de Estado¹ ha indicado: “(...) Dicho de otro modo, la licitación es un procedimiento reglado a través del cual se hace una invitación pública por parte de la Administración para que los posibles interesados en contratar con ella presenten sus propuestas, de las cuales, previo el cumplimiento de las etapas que lo conforman²⁹, se elige la más favorable para los fines de la contratación, con sujeción a unas bases y condiciones establecidas por la entidad pública licitante. En contraste, la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Autos de 14 de agosto de 2003, Exp. 22.848, y de 30 de septiembre de 2004, Exp. 26945.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 12 de 70

de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.(...)”

Conforme lo expuesto por diferentes fuentes del Derecho, la licitación pública desarrolla al grado máximo los principios de transparencia, economía y responsabilidad de que tratan los artículos 24, 25 y 26 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los demás principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 constitucional, de igual forma se constituye en el marco de la contratación pública como la regla general, contrario a la modalidad directa considerada como excepcional. A hora bien las causales de contratación directa se consideran restrictivas, en tanto que no pueden ser utilizadas para sustituir los procesos que mantienen una garantía de pluralidad de oferentes, lo contrario sucede en este caso donde se quiere dar aplicabilidad al máximo grado de transparencia, economía y responsabilidad, dado que se trata de un proceso que si bien por cuantía no llega a ser aplicable un proceso de licitación pública, el beneficio del arrendatario puede tener aspectos de tipo económico como de impacto al interior de la Entidad, que ameritan considerar una libre concurrencia de proveedores en este asunto, que garantice caso, un proceso en todo transparente para su elección.

Aunado a lo anterior y de manera general, la Corte ha concluido que “las normas que establecen excepciones a la licitación o concurso públicos son compatibles con la Constitución, siempre y cuando se demuestre que sirven al interés general y que responden a condiciones de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines del Estado vinculados a la actividad contractual. Para ello, ha destacado que (i) no existe un mandato constitucional de adoptar un modelo contractual específico, por lo que es una materia que pertenece al margen de configuración normativa del Congreso; y (ii) en toda circunstancia, sin importar la modalidad de contratación escogida, deben satisfacerse los principios constitucionales de la función administrativa, los cuales concurren en la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de los fines estatales representados en el contrato.”² Es así que con esta jurisprudencia se profundiza aun más, que en todo caso sin importar la modalidad escogida, deben satisfacerse los principios de la función administrativa, selección objetiva sin perjuicio de que ello vaya en la misma vía del cumplimiento a los fines estatales representados en el contrato, que para el particular se trata de un proceso contractual que tiene beneficio no solo para una partes sino para todo un conglomerado social, que es el bienestar de los trabajadores y demás personal del Instituto Nacional de Salud.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Instituto está ubicado así:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CODIGO
90101700	Administración de Cafetería al Pie de la obra
95121500	Cafetería
80131500	Arrendamiento de Instalaciones Comerciales o Industriales

² Por ejemplo, ver la Sentencia C-163/20, MP Gloria Ortiz, consultable en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-163-20.htm>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 13 de 70

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: Se deben tener presente la siguiente regulación:

La ley 84 de 1873 “Por medio de la cual se expide el Código Civil Colombiano”, que en sus artículos 1973 al 2078 define el arrendamiento y regula arrendamiento de inmuebles, cosas y servicios.

El DECRETO 410 DE 1971 “Por medio del cual se establece el Código de Comercio”, en su artículos 518 al 523 se establece el Arrendamiento de inmuebles para establecimientos de comercio.

La Resolución 0023 del 19 de enero de 2026 por medio de la cual se actualizaron los precios unitarios de los bienes y/o servicios ofrecidos por la entidad.

La Resolución 0527 de 29 de abril de 2026 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No, 0023 de 2026 que actualice los precios de los bienes y servicios del Instituto Nacional de Salud*”.

Económico: Se realizó solicitud de cotización a proveedores a través de la plataforma Secop mediante proceso INS-SIP-070-2026.

Financiero: La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como NO CUMPLE.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 14 de 70

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

“Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población.” Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que “la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (...). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos”. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (considerando que la información de 2025 aún no está disponible para consulta, dado el plazo definido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera. Superintendencia de Sociedades, 2026). La información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de enero de 2026.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 15 de 70

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- C1081 - Elaboración de productos de panadería
- C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
- C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
- G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
- G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
- G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
- I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
- I5612 - Expendio por autoservicio de comidas preparadas
- I5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías
- I5619 - Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
- I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
- I5621 - Catering para eventos

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 1.134 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso:

Capacidad Financiera:

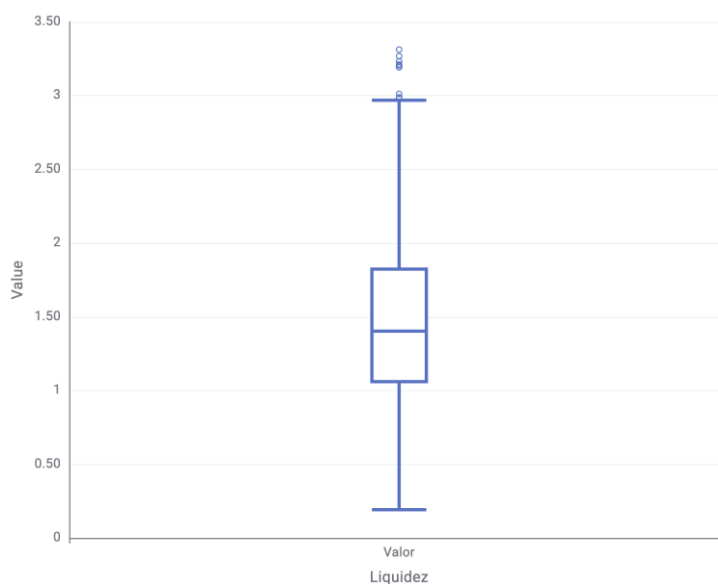
Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,06
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,64

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

Liquidez	
Promedio	1,50
Mediana	1,40
Desviación Estándar	0,67
Coefficiente de variación (%)	44,87
Muestra	294
Poda de la Muestra	30
Muestra podada	264
Cuartil 1	1,06
Cuartil 2	1,40
Cuartil 3	1,82
Cuartil 4	3,31
Mínimo	0,19
Máximo	3,31



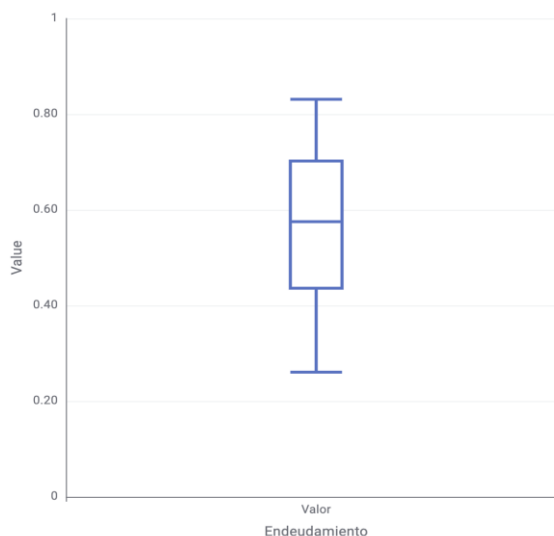
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 294 empresas consultadas se identificaron 30 datos atípicos dando como resultado 264 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,06 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

Endeudamiento	
Promedio	0,57
Mediana	0,58
Desviación Estándar	0,15
Coefficiente de variación (%)	27,24
Muestra	294
Poda de la Muestra	60
Muestra podada	234
Cuartil 1	0,44
Cuartil 2	0,58
Cuartil 3	0,70
Cuartil 4	0,83
Mínimo	0,26
Máximo	0,83



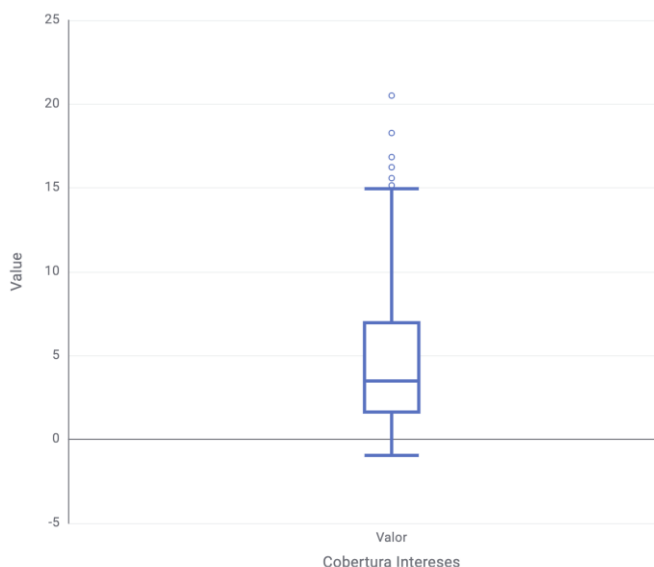
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 294 empresas consultadas se identificaron 60 datos atípicos dando como resultado 234 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el tercer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,70 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	4,93
Mediana	3,49
Desviación Estándar	4,85
Coefficiente de variación (%)	98,39
Muestra	294
Poda de la Muestra	222
Muestra podada	72
Cuartil 1	1,64
Cuartil 2	3,49
Cuartil 3	6,96
Cuartil 4	20,5
Mínimo	-0,95
Máximo	20,5



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos (\$0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 294 empresas consultadas se identificaron 222 datos atípicos dando como resultado 72 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,64 como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de intereses).

Capacidad Organizacional:

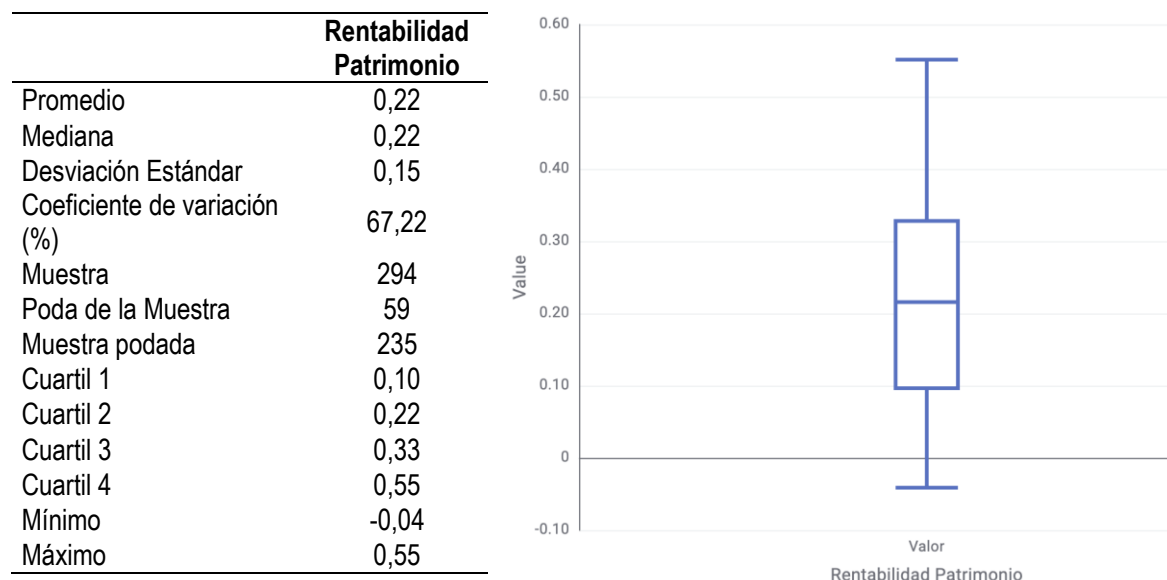
Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,03

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Rentabilidad del patrimonio

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 19 de 70

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.



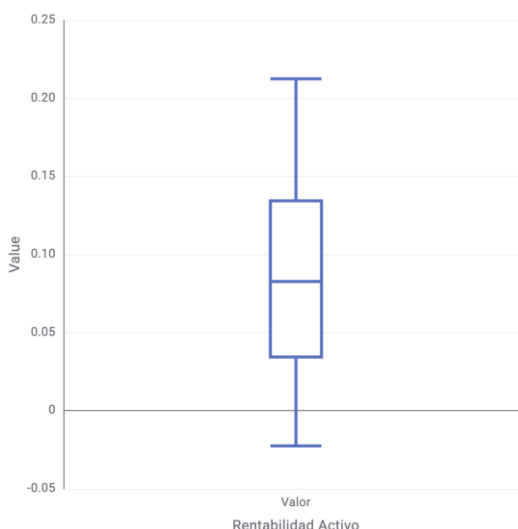
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 294 empresas consultadas se identificaron 59 datos atípicos dando como resultado 235 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,10 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,09
Mediana	0,08
Desviación Estándar	0,06
Coefficiente de variación (%)	70,91
Muestra	294
Poda de la Muestra	60
Muestra podada	234
Cuartil 1	0,03
Cuartil 2	0,08
Cuartil 3	0,13
Cuartil 4	0,21
Mínimo	-0,02
Máximo	0,21



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 294 empresas consultadas se identificaron 60 datos atípicos dando como resultado 234 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,03 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: “Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 21 de 70

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

Técnico: El proveedor deberá cumplir con las especificaciones requeridas en el presente estudio, los cuales a su vez permiten la prestación adecuada del servicio de restaurante y cafetería en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1 Precio histórico INS:

Para definir el precio histórico, se consultó los registros que tiene la entidad y así mismo la plataforma de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, de donde se evidencia que el INS ha adelantado procesos contractuales con objetos similares al que se define en el presente proceso y de donde se refleja los siguientes datos:

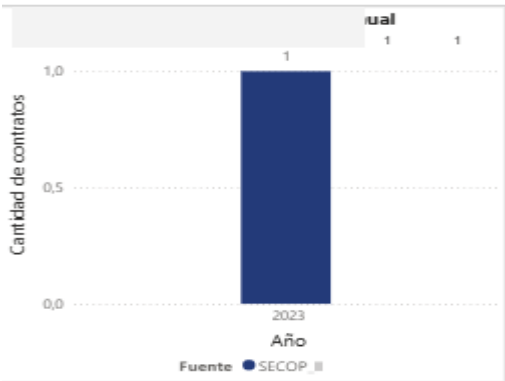
Grafica 1 – Grafica de Gasto Anual



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

Teniendo en cuenta los códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC que hacen parte integral del presente proceso de selección, en la gráfica No 1 podemos observar que la contratación de arrendamiento en el Instituto Nacional de Salud, en los últimos tres años (2023 – 2024 – 2025); en donde la vigencia fiscal 2023 fue el año donde se contrató un valor de \$38.631.600. Lo que ha transcurrido de la vigencia 2026 no se ha realizado contratación de arrendamiento en la entidad.

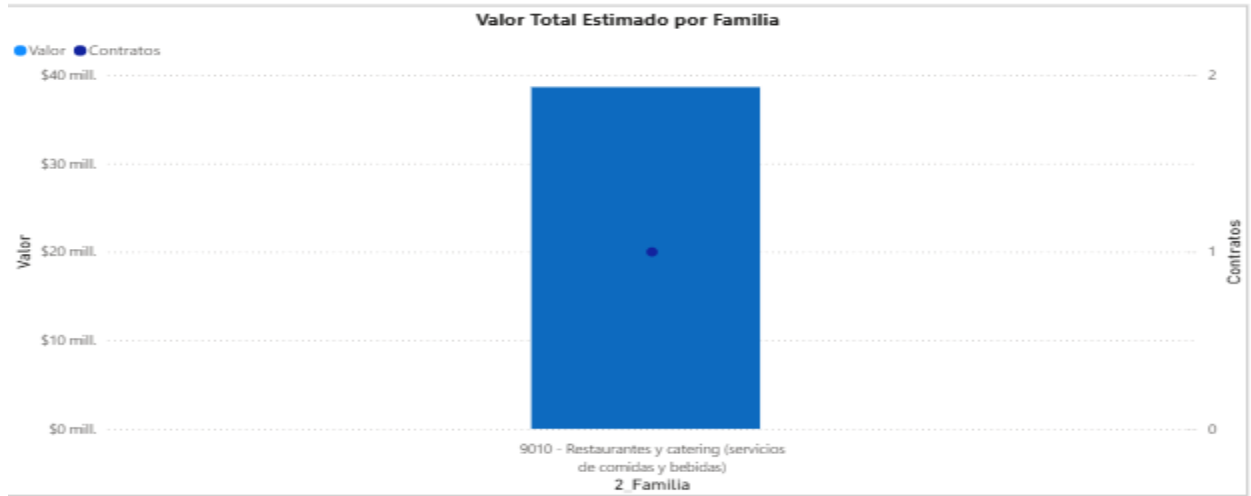
Grafica 2 - Cantidad de Contratos Anual



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 2 se observa que el Instituto Nacional de Salud para la contratación de arrendamiento relacionados con los Códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC del presente proceso, durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, solo en el año 2023 realizó o suscribió un (01) contrato de arrendamiento. En lo que va corrido del año 2026 no se refleja algún contrato relacionado con los UNSPSC que se utilizaron para adelantar el presente proceso de selección.

Grafica 3 - Total Estimado por Familia



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

Año	2023			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	1	\$38.631.600	100,00%	1	\$38.631.600	100,00%
Total	1	\$38.631.600	100,00%	1	\$38.631.600	100,00%

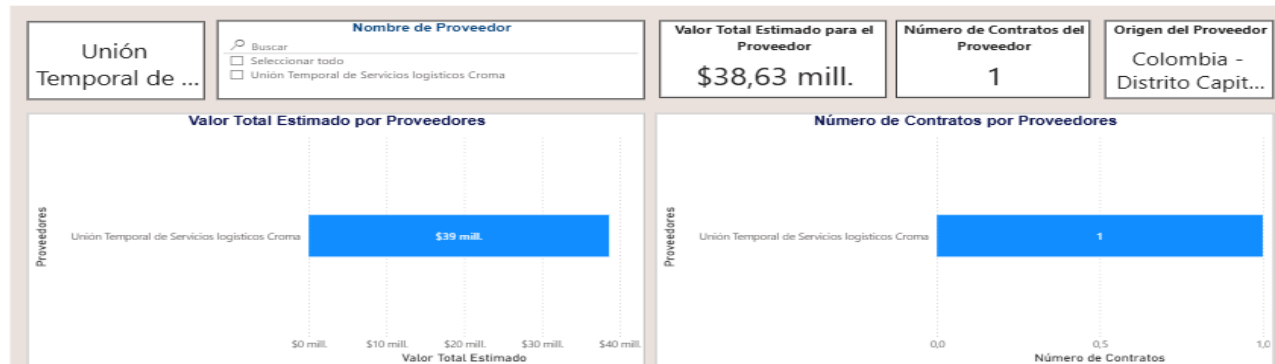
Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 3, se refleja el comportamiento que se ha venido presentado en la contratación de los bienes que se han adquirido con los Códigos Clasificadores de Bienes y Servicios que se registraron en el modelo de abastecimiento estratégico. El INS ha realizado el mayor número de contratos en la vigencia 2023 con el código 9010 – Restaurantes

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 23 de 70

y cáterin (servicios de comidas y bebidas) por valor de \$38.631.600 el cual presenta un porcentaje de 100%. En lo que va corrido del año 2026 no se refleja algún contrato relacionado con los UNSPSC que se utilizaron para adelantar el presente proceso de selección.

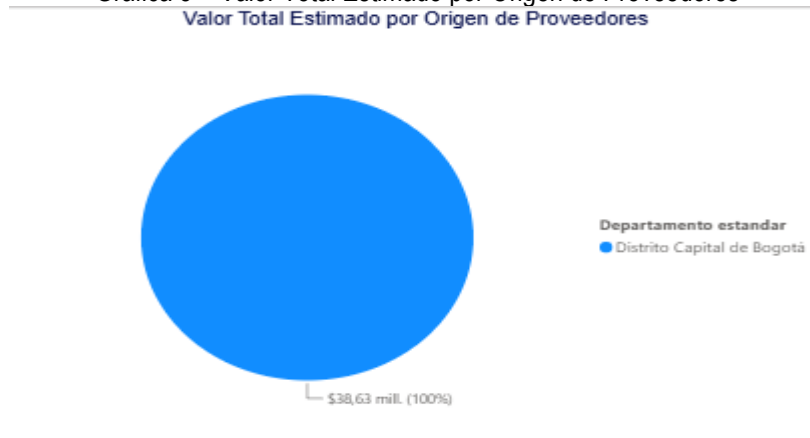
Grafica 4 – Valor Estimado por Proveedor y Número de Contratos por Proveedor.



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 4, se ve reflejado que, durante las vigencias 2023, 2024, 2025, de acuerdo a la adquisición de los bienes relacionados con los Códigos Clasificadores de Bienes y Servicios que se registraron en el modelo de abastecimiento estratégico, teniendo en cuenta los valores contratados, se encuentra que solo se ha contratado con la empresa UNION TEMPORAL DE SERVICIOS LOGISTICOS CROMA., representando en un (01) contrato.

Grafica 5 – Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

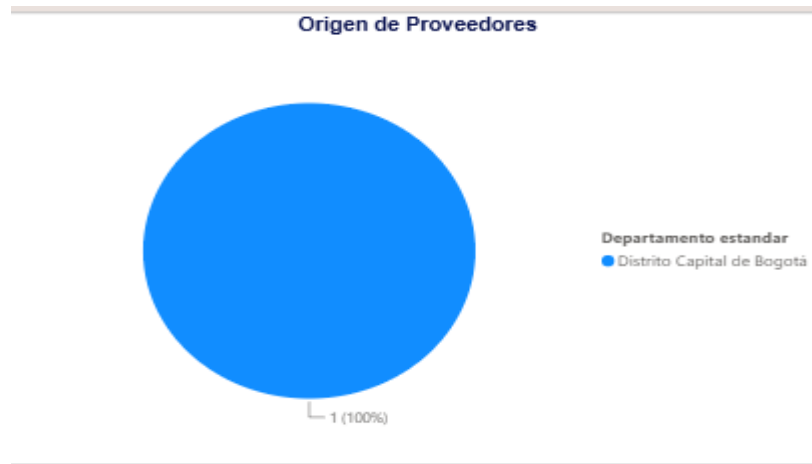


Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 5, se refleja, que la participación en contratación de los bienes que se han venido adquiriendo con los Códigos Clasificadores de Bienes y Servicios que se registraron en el modelo de abastecimiento estratégico, el origen de los proveedores se encuentra en el siguiente orden: En la zona del Distrito Capital de Bogotá con un valor de \$38.631.600 el cual presenta un porcentaje de 100%.

Grafica 6 - Origen de Proveedores

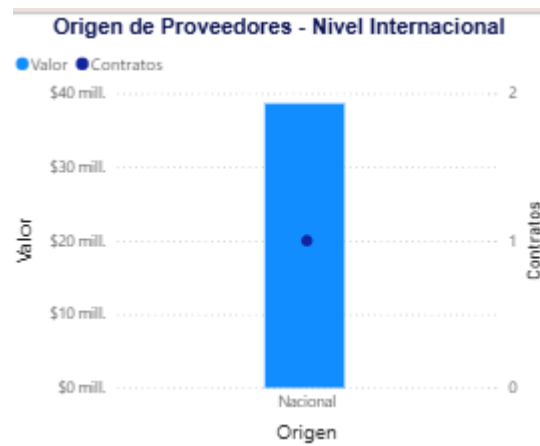
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 24 de 70



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 6, se refleja que el INS para la contratación de arrendamiento relacionados con los Códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC del proceso, para las vigencias 2023, 2024 y 2025 y lo transcurrido de 2026, la participación de proveedores se encuentra reflejada en el siguiente orden: Se encuentra en la zona del Distrito Capital de Bogotá con 1 empresas que corresponde al 100%.

Gráfica 7 – Origen de Proveedores – Nivel Internacional.



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 7, se refleja que teniendo en cuenta los mobiliarios relacionados con los códigos UNSPSC, que hacen parte del objeto del presente proceso, y de acuerdo con los datos arrojados por Modelo de Abastecimiento Estratégico, se puede analizar que en los últimos tres años las empresas proveedoras al INS, en su totalidad son de origen nacional, reflejando un valor contratado de \$38.631.600, representado en 1 contratos ejecutados.

Gráfica 8 – Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 10
		LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 25 de 70



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 8, se observa que para la adquisición de los mobiliarios relacionados con los códigos UNSPSC requeridos en el presente proceso, el Instituto Nacional de Salud en los últimos tres años para la selección del proveedor lo hizo a través de las siguientes modalidades; En su mayoría Contratación Directa, con un valor total de \$38.631.600.

De conformidad con los registros que tiene la entidad, y consultado la plataforma de SECOPII, se evidencia que el INS ha adelantado procesos contractuales de arrendamiento; una vez identificados los contratos que cuentan con objeto similar al del presente proceso, y analizadas y verificadas las especificaciones técnicas de cada uno de ellos, se logra concluir, que estos no tienen las mismas especificaciones técnicas solicitadas en el actual proceso, debido a que cambian en las dimensiones, descripción, modelo; por lo que esta variable no se tendrá en cuenta para establecer el valor estimado a este proceso; sin embargo, fueron analizadas las obligaciones, garantías y estimación de riesgos de los procesos en mención con el fin de tenerlas en cuenta para la presente vigencia.

Contratos suscritos por el INS relacionados con el objeto contractual:

No. CONTRATO Y AÑO DE EJECUCION	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACION
INS-CA-302-2023	Entregar a título de arrendamiento el área de cafetería para uso exclusivo de restaurante y cafetería ubicada en el tercer piso del primer bloque del Instituto Nacional de Salud, para la prestación del servicio a los funcionarios y visitantes de la entidad	\$38.631.600	Unión Temporal de Servicios logísticos Croma	Contratación Directa
INS-CDA-0348-2019	Entregar a título de arrendamiento el área de cafetería para uso exclusivo de restaurante y cafetería ubicada en el tercer piso del primer bloque del Instituto Nacional de	\$25.776.000	Atlas Continental Group SAS	Contratación Directa

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 26 de 70

No. CONTRATO Y AÑO DE EJECUCION	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACION
	Salud, para la prestación del servicio a los funcionarios y visitantes de la entidad			
CONTRATO NO. 094 DE 2017	Arrendamiento del área de cafetería ubicada en el tercer piso del primer bloque de la sede principal de EL ARRENDADOR para prestar exclusivamente el servicio de restaurante y cafetería.	\$60.000.000	Miguel Antonio Ortiz	Contratación Directa

5.2.2 Precios SECOP Otras Entidades:

Para el análisis de precios, se consultó la plataforma de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, obteniendo los siguientes datos:

GRAFICAS DEL SECOP II CON TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

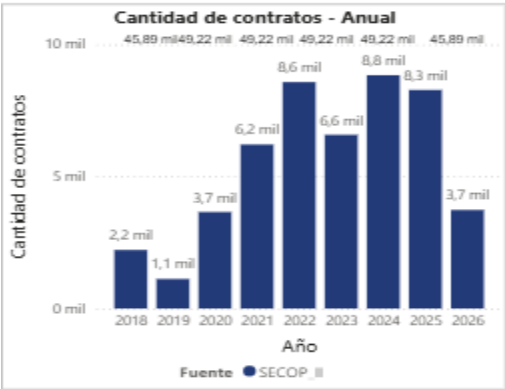
Gráfica No. 1 – Gasto Anual



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

La gráfica No 1 refleja, que durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido del 2026, la contratación de arrendamiento por otras entidades, relacionada con los códigos UNSPSC, de acuerdo a los datos arrojados por Modelo de Abastecimiento Estratégico, ha venido teniendo interesante movimiento de crecimiento en los últimos tres años, y se observa que para la vigencia fiscal 2023 se contrato por valor de \$1.330.611.794.188, que lo contratado para la vigencia 2024 fue de \$1.826.145.533.657 y para la vigencia 2025 se ha obtenido la mayor contratación de los servicios mencionados por valor de \$4.652.099.974.267 y lo transcurrido del 2026 ha sido contratado por valor de \$607.901.746.725.

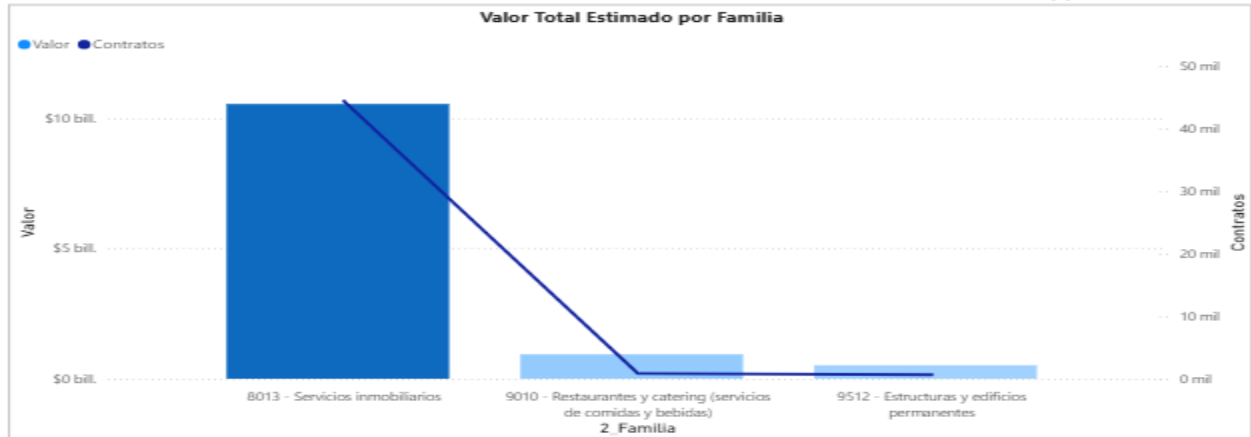
Gráfica No. 2 – Cantidad de Contratos Anual



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

La gráfica No. 2, refleja que para la la contratación de arrendamiento relacionados con los código UNSPSC utilizados en este proceso, durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo que va corrido del año 2026, se presenta una variación en números de contratos por año, para el 2023 se observa que se suscribieron un total de 6581 contratos, que comparado con la vigencia 2024 en donde se contrató un total de 8841, para el año 2025 la ejecución fue de 8283 contratos, reflejando un incremento de 79 contratos más firmados sobre el año 2024, y lo transcurrido en el año 2026 se han firmado 3734 contratos.

Gráfica No. 3 – Valor Total estimado por Familia



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

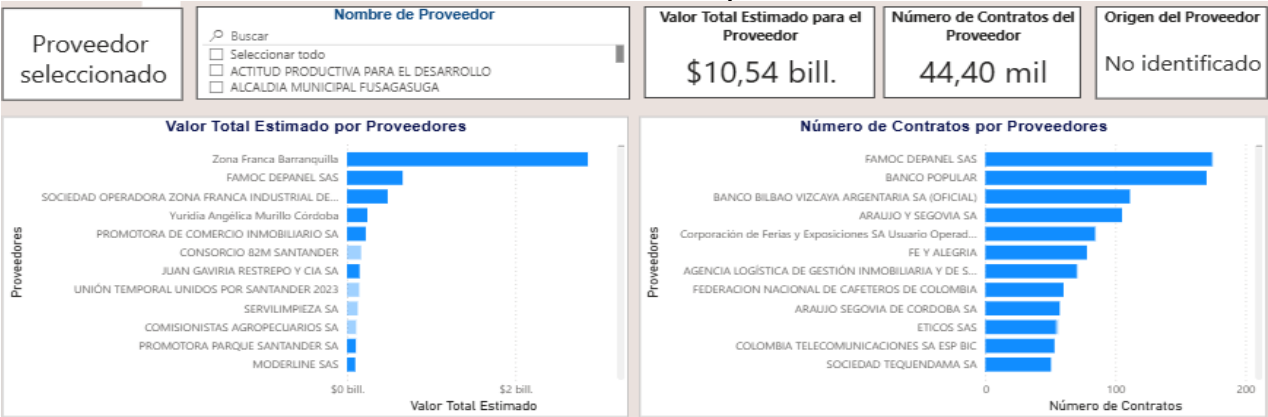
Año	2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8013 - Servicios inmobiliarios	6373	\$1.182.685.448.818	9,85%	8545	\$1.728.180.232.469	14,40%	7898	\$4.148.905.347.755	34,57%	3590	\$572.594.072.522	4,77%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	95	\$33.464.459.851	0,28%	200	\$75.209.957.382	0,63%	247	\$377.067.032.190	3,14%	99	\$23.727.765.439	0,20%
9512 - Estructuras y edificios permanentes	113	\$114.461.885.919	0,95%	96	\$22.755.343.806	0,19%	138	\$126.127.594.322	1,05%	45	\$11.579.908.764	0,10%
Total	6581	\$1.330.611.794.188	11,09%	8841	\$1.826.145.533.657	15,21%	8283	\$4.652.099.974.267	38,76%	3734	\$607.901.746.725	5,06%

Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 3 , se refleja el comportamiento que se ha venido presentado, con relación a la contratación de arrendamiento relacionados con los códigos UNSPSC que se están utilizando para el presente proceso; se evidencia que con el código 8013 – Servicios inmobiliarios, se ha contratado para la vigencia 2023 por un valor de \$1.182.685.448.618 que equivale a un porcentaje de 9,85%; para la vigencia 2024 por un valor de \$1.728.180.232.469 con un porcentaje de 14,40%; durante la vigencia 2025 por un valor de \$4.148.905.347.755 que equivale a un porcentaje de 34,57% y lo transcurrido del 2026 por un valor de \$572.594.072.522 que equivale a un porcentaje de 4,77%. Lo que respecta al código 9010 Restaurante y catering, se encuentra que durante la vigencia 2023 se contrato por valor de \$33.464.459.651 que equivale a un porcentaje de 0,28%, durante la vigencia 2024 se contrato por valor de \$75.209.957.382 que equivale a un porcentaje de 0,63% y durante la vigencia 2025 por valor de \$377.067.032.190 que equivale a 3,14%, Lo transcurrido del 2026 se ha contratado por valor de \$23.727.765.439 que equivale a un porcentaje de 0,20%.

Por último, respecto al código 9512 Estructura de Edificios y Permanentes se ha contratado en la vigencia 2023 por valor de \$114.461.885.919 que equivale a 0,95%; vigencia 2024 por valor de \$22.755.343.806 que equivale a 0,19%, durante la vigencia 2025 se contrato por valor de 126.127.594.322 que equivale a un porcentaje de 1,05% y por último, en la vigencia 2026 por valor de 11.579.908.764 que es un porcentaje de 0,10%.

Gráfica No. 4 - Valor estimado por Proveedor



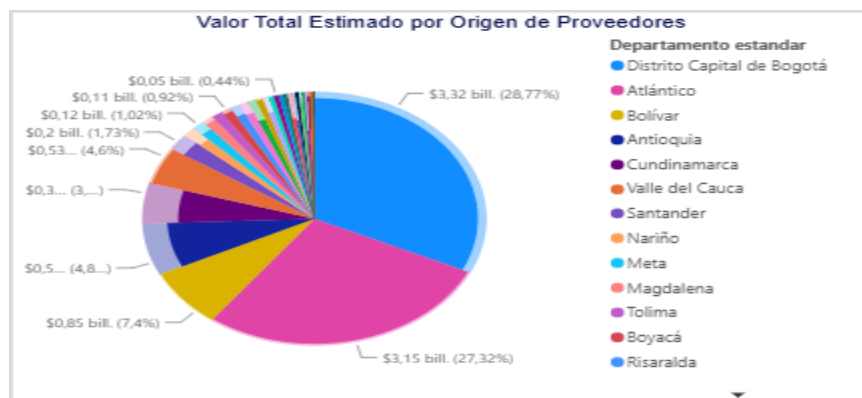
Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 4, se refleja que, de acuerdo con los valores contratados durante los últimos tres años 2023 – 2024 – 2025 y lo corrido de la presente vigencia 2026, se encuentra en primer lugar la empresa ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA. con un valor contratado de \$2.858.202.334.647, en segundo lugar, se encuentra la empresa FAMOC DE PANEL SAS. con un valor total contratado de \$659.571.947.632, en tercer lugar, se encuentra la empresa SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS con un valor total contratado de \$481.658.137.903.

Por otro lado, se evidencia en la misma gráfica, que el proveedor con mayor número de contratos celebrado con entidades del estado y respecto a los códigos clasificadores relacionados con el presente proceso, es FAMOC DE PANEL SAS con 175 contratos ejecutados, seguido de BANCO POPULAR con 170 contratos ejecutados, seguido en un tercer lugar la empresa BANCO BILBAO. con 111 contratos ejecutados.

Gráfica No. 5 – Valor total estimado por origen de Proveedores

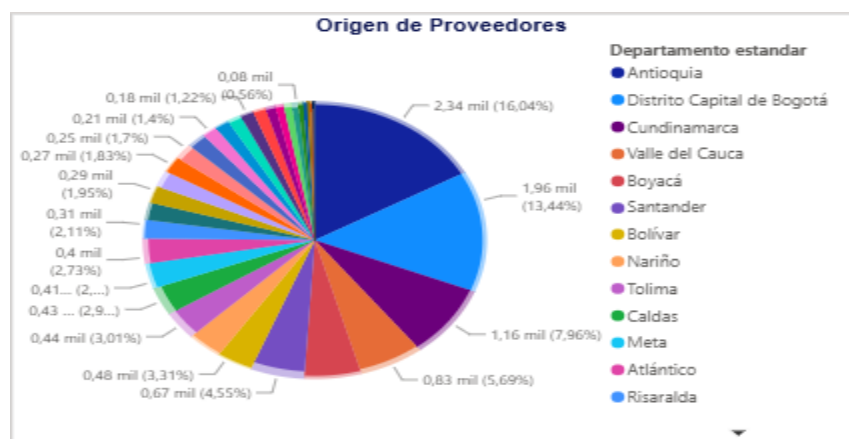
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 29 de 70



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 5, se puede observar, que durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido del 2026, los proveedores que han contratado para arrendamientos relacionados con los códigos UNSPSC que son parte del proceso que se adelanta; están principalmente distribuidos en tres zonas de acuerdo a su origen, y en la siguiente escala: en primer lugar se encuentra la zona del Distrito Capital de Bogotá con un valor aproximado de \$ 3.315.672.305.186 que corresponden al 28,77%, seguido de la zona de Atlántico con un valor de participación de \$3.148.725.984.089 y un porcentaje de 27,32%, en tercer renglón tenemos a la zona de Bolivar con un valor de \$852.514.900.390 que corresponde al 7.4%; de acuerdo a los datos, se puede ver que por valor, el origen de los proveedores se concentra en alto porcentaje en la zona de Distrito Capital de Bogotá.

Gráfica No. 6 – Origen de Proveedores

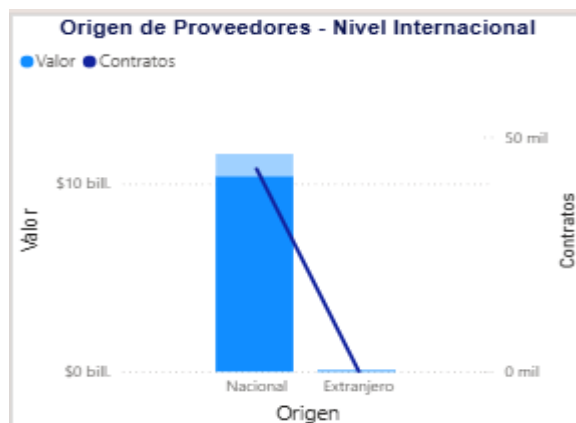


Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 6, se ve reflejado que las cuatro primeras zonas de donde provienen proveedores, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC que son utilizados en el presente proceso, se encuentra en el siguiente orden: en primer lugar se encuentra en la zona de Antioquia con 2344 empresas que corresponde al 16,04%, le sigue la zona de Distrito Capital Bogotá con 1964 empresas y corresponde al 13,44%, siguiéndola en tercer lugar la zona de Cundinamarca con 1164 empresas que corresponde al 7,96% y en el cuarto lugar tenemos a la zona de Valle del Cauca con 831 empresa y un porcentaje del 5.69%; de acuerdo a los datos, se puede ver que por la mayoría de los proveedores se concentra en alto porcentaje en la zona de Antioquia.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 30 de 70

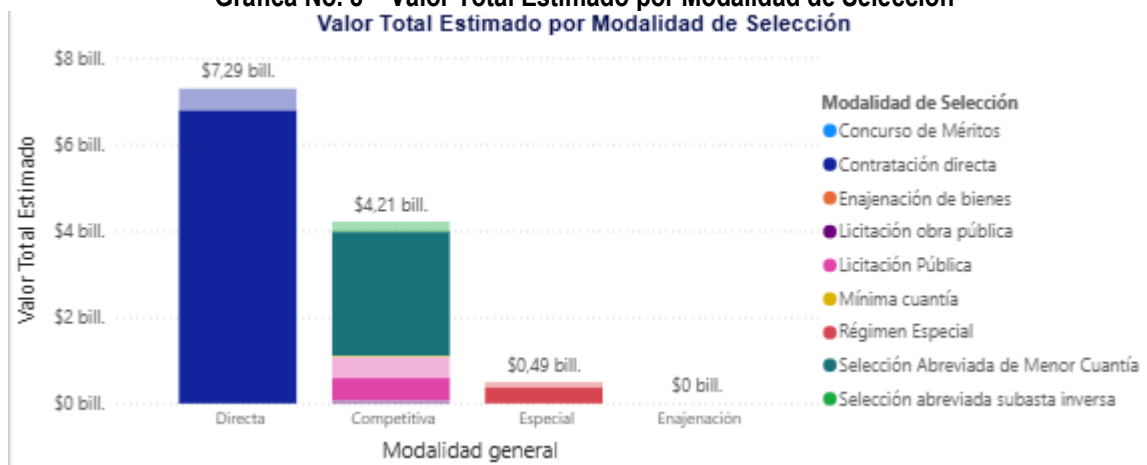
Gráfica No. 7 – Origen de Proveedores – Nivel Internacional



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 7, se refleja en los últimos tres años y lo corrido de la presente vigencia 2026, que la participación de empresas en los procesos para la contratación de arrendamiento y relacionados con los códigos UNSPSC utilizados en el presente proceso; son en un 99% de origen nacional, llegando a un valor total contratado de \$10.389.511.019.030, , mientras que la participación de origen extranjero refleja reporte de 42 contratos.

Gráfica No. 8 – Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

La gráfica No. 8, refleja que para la selección de los proveedores durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido del 2026, para la contratación de arrendamiento de los códigos UNSPSC que se encuentran priorizados y utilizados en el presente proceso, se ha venido realizando de Modalidad general de nivel competitivo con un valor total ejecutado de \$7.294.222.458.660, donde la modalidad de Contratación Directa ha sido la más utilizada.

Una vez revisada, la base de datos del SECOP II se encontraron algunas entidades que en periodos anteriores han celebrado contratos para desarrollar objetos similares al del presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 31 de 70

NO. CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE
2024-077	CONTRATACION DIRECTA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CUBIS, SECTOR LA 70 DE ISTMINA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° MATRÍCULA: 184-7869 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LOS DESPACHOS DEL CITADO MUNICIPIO Y/O AQUELLOS DESPACHOS O SEDES JUDICIALES Y/ O ADMINISTRATIVAS QUE DISPONGA LA DESAJ.	\$130.533.333	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Quibdó
CD-AR-GDCH-014-DE 2025	CONTRATACION DIRECTA	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 27 ENTRE CARRERA 7 Y 8 NÚMERO 7-26, BARRIO EL SILENCIO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ, BAJO EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 180-26093 QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS OFICINAS O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$99.000.000	GOBERNACIÓN DEL CHOCO
53-1-30015-26	CONTRATACION DIRECTA	ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS FÍSICOS CON UN ÁREA DE 86,35M2 Y 72,30M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DOS RESTAURANTES CON BODEGA DE ALMACENAMIENTO EN LOS CASINOS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES RESPECTIVAMENTE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA". DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DEL COMPLEJO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA". PERSONAL DE CURSOS DE ASCENSO Y UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL	\$40.931.700	Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada

Los elementos de los procesos relacionados presentan semejanza con el actual proceso, no obstante, no son las mismas especificaciones técnicas, por tanto, esta variable no será tomada en cuenta para el cálculo del valor estimado, sin embargo, se tendrá en cuenta en lo que respecta al análisis de las garantías, obligaciones, modalidad de selección, entre otros.

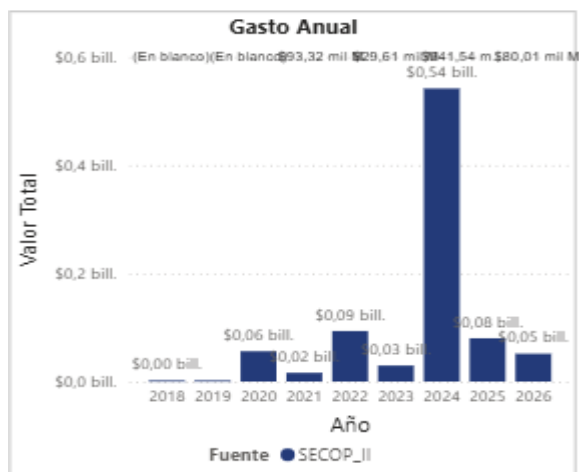
5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Según la herramienta de Análisis de la demanda proporcionada por Colombia Compra eficiente en el Modelo de Abastecimiento estratégico, de acuerdo con la clasificación del UNSPSC relacionados con el presente proceso de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 32 de 70

selección, se obtiene para los contratos por modalidad de selección competitiva dentro de las vigencias 2024– 2024 - 2025, y lo que va corrido de la vigencia 2026, lo siguientes datos:

Gráfica No. 1- Gasto Anual



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No.1, de acuerdo a los códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC que hacen parte integral del presente proceso de selección, se puede observar, que el gasto en la contratación de arrendamiento ha venido presentando un movimiento variado en donde predomina un incremento importante en uno de los tres años, según la herramienta “Modelo de Abastecimiento Estratégico” para la vigencia fiscal 2023 se contrato por valor de \$29.611.789.824; lo que respecta a la vigencia 2024 fue donde mayor se contrato por valor de \$541.536.676.196; para la vigencia 2025 se contrato por valor de \$80.014.009.768; y teniendo en cuenta la gráfica, se puede determinar que en lo que va transcurrido de la vigencia 2026, se lleva una contratación de \$607.901.746.725.

Gráfica No. 2 – Cantidad de Contratos – anual

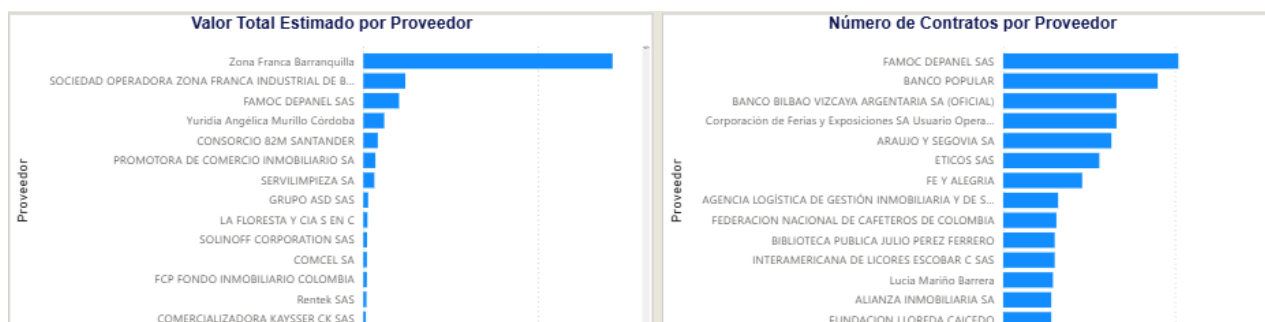


Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 33 de 70

La **gráfica No. 2**, refleja que para la contratación de arrendamientos relacionados con los UNSPC que están referenciados y utilizados en este proceso, durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo que va corrido del año 2026, presenta una variación significativa en números de contratos por año donde los recursos fueron destinados; para el 2023 se observa que se suscribieron un total de 6581 contratos, donde para el año 2025 la ejecución fue de 1373 contratos, reflejando un incremento de 303 contratos con respecto al año 2024, y lo transcurrido en el año 2026 se han realizado 21 contratos.

Gráfica No. 3 – Valor total estimado por Proveedor



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la **gráfica No. 3**, se refleja que, de acuerdo con los valores contratados durante los últimos tres años, se encuentra en primer lugar la empresa ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA. con un valor contratado de \$2.858.202.334.647, en segundo lugar se encuentra ubicada la empresa SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE CARTAGENA. con un valor contratado de \$481.658.137.903, en tercer lugar, se encuentra la empresa FAMOC DEPANEL SAS con un valor contratado de \$410.075.478.705.

Gráfica No. 4 – Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales en SECOP II



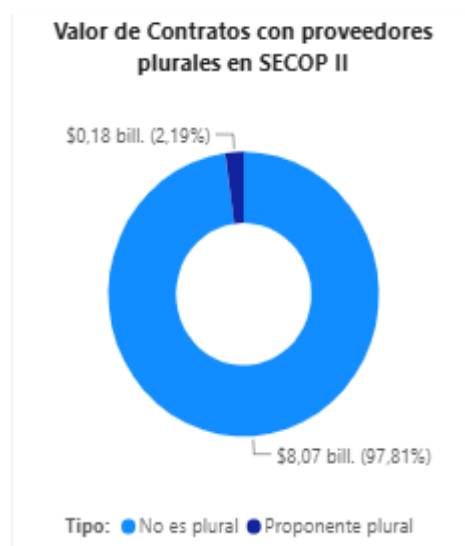
Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la **gráfica No. 4**, refleja que para la contratación de arrendamiento relacionados con los UNSPC que están referenciados y utilizados en este proceso, durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo que va corrido del año 2026, presenta diferencia significativa en números de contratos por proponentes Plurales y Proponentes no Plurales, donde

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 34 de 70

los ubicados en el primer lugar suscribieron un total de 26169 contratos representados en un 99,56%; y los ubicados en la casilla de NO Plurales se ve que suscribieron un total de 116 que corresponde a 0,44%.

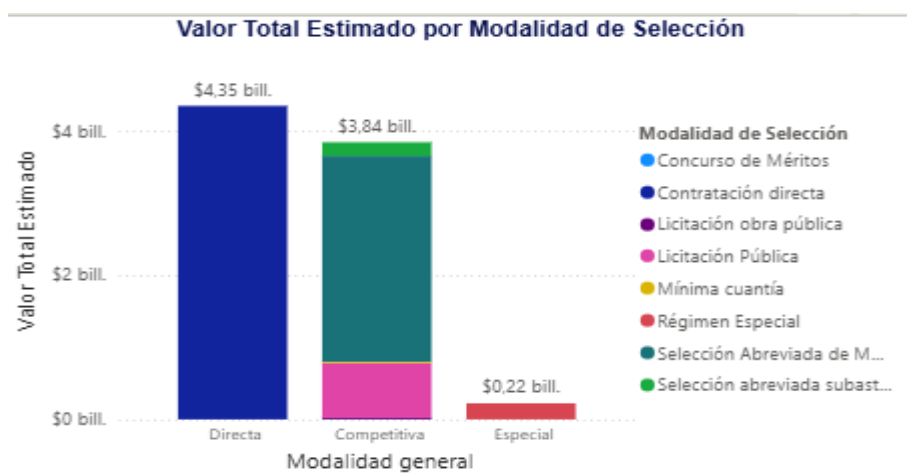
Gráfica No. 5 – Valor de Contratos con Proveedores en SECOP II



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

En la gráfica No. 5, se observa, que, de acuerdo con los valores contratados durante los últimos tres años, se encuentra en primer lugar los proveedores en la modalidad de NO Plurales con un valor total de \$8.069.620.949 de contratos ejecutados y corresponde al 97,81%; mientras que los proveedores Plurales, durante estas vigencias y lo corrido de la 2026, solo han ejecutado un valor de \$180.272.538.928 que corresponde al 2,19%.

Gráfica No. 6 – Modalidad de Contratación

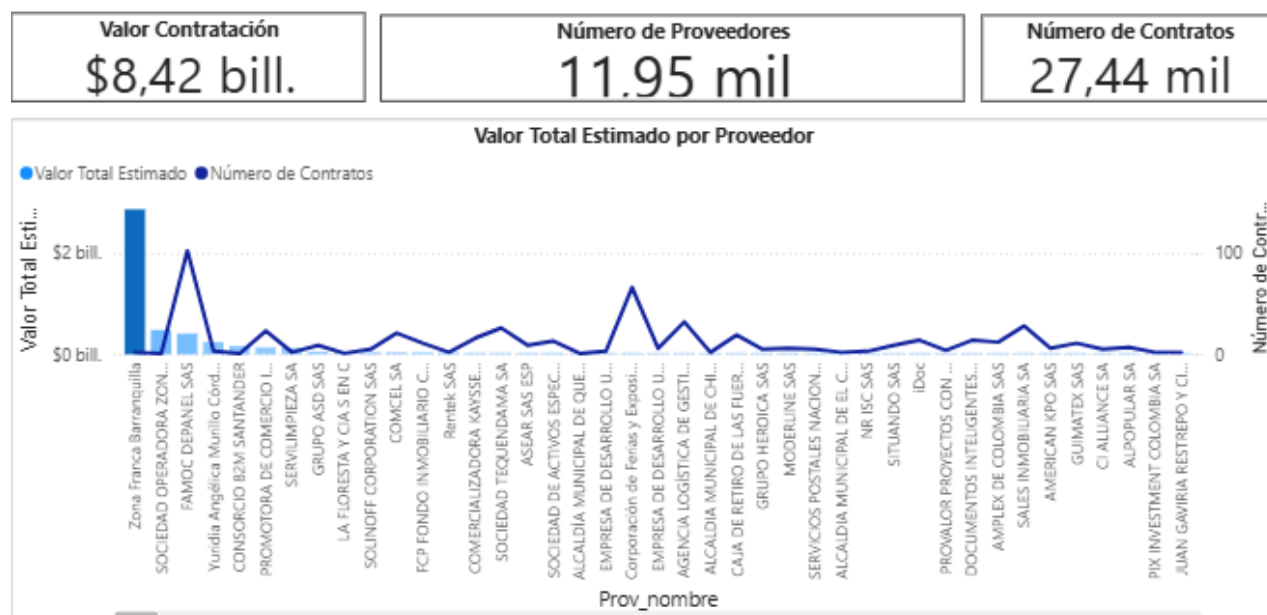


Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 35 de 70

La **gráfica No. 6**, refleja que para la selección de los proveedores durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido del 2026, frente a los códigos UNSPC que se encuentran priorizados y utilizados en el presente proceso, encontrándose en el grupo competitiva y donde se ha contratado en esas vigencias por un valor que corresponde a \$4.348.948.887.547; donde la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía ha sido la más utilizada llegando a un valor total de contratación ejecutada por \$2.855.193.716.299, y en donde la segunda modalidad empleada es la modalidad de Licitación Pública con un valor de \$756.347.167.620.

Gráfica No. 7 – Valor Total Estimado por Entidad



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

La **gráfica No. 7**, refleja que, de acuerdo a los valores contratados durante los últimos tres años, se encuentra en primer lugar la empresa ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA. con un valor contratado de \$2.858.202.334.647, en segundo lugar se encuentra ubicada la empresa SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE CARTAGENA. con un valor contratado de \$481.658.137.903, en tercer lugar, se encuentra la empresa FAMOC DE PANEL SAS con un valor contratado de \$410.075.478.705.

5.3.1 Precios de Mercado:

El Instituto Nacional de Salud – INS, fijo el precio base por concepto de canon de arrendamiento de la cafetería del piso 3 de la sede principal a través de la Resolución No. 0527 del 29 de abril de 2026 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0023 de 2026 que actualiza los precios de los bienes y servicios del Instituto Nacional de Salud*”, donde determinó:

“ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0023 de 2026, en el sentido de INCORPORAR y FIJAR por concepto de canon de arrendamiento del espacio destinado para la prestación de servicios de cafetería, restaurante y venta de snack ubicado en el piso 3, bloque A de la sede principal del Instituto Nacional de Salud, dirección AV. Calle 26 No. 51 – 20, así PRECIO 2026: \$3.889.740”.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 36 de 70

El día 02 de junio de 2026, con el fin de corroborar los precios del mercado, se realizó solicitud por RFI radicado con el número INS-SIP-070-2026, a efectos de cotizar el valor del canon de arrendamiento del presente proceso, para el cual amplió el plazo hasta el día 17 de junio de 2026 a las 02:00 pm para presentar cotizaciones; de donde, se informa que se allegaron dos cotizaciones:

★ Proceso : Entregar a título de arrendamiento el área de cafetería ubicada en e... (id.CO1.BDOS.10311520)

Solicitud de información a los Proveedores
INS-SIP-070-2026 En análisis Pleigo

Unidad de contratación SECRETARÍA GENERAL
[Ver Enlace](#)

Entregar a título de arrendamiento el área de cafetería ubicada en el tercer piso del primer bloque del Instituto Nacional de Salud para la prestación de servicios de cafetería, restaurante y venta de snacks

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 17/06/2026 2:00 PM - Fecha de publicación 2/06/2026 3:50 PM

PROVEEDORES



Interesados: 884
Competidores: 2

Conforme a lo anterior, se obtuvo como resultado las siguientes cotizaciones, el análisis pertinente se ve reflejado en el **Anexo 3 Estudio del Mercado**:

- **LA EMPRESA AGROINVERSIONES LYH SAS** cotizó por un valor de \$3.889.740.
- **LA EMPRESA BUSINESS HELK** cotizó por un valor de \$3.889.740.

Se concluye que, el valor base a tomar en el presente proceso de contratación equivale a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.889.740) MCTE** por concepto de canon de arrendamiento mensual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Presupuesto Oficial:

Para efectos del presente proceso se establece como canon base mensual la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.889.740) M/CTE., valor por debajo del cual no podrán presentarse ofertas. El valor estimado del contrato, calculado sobre doce (12) meses de ejecución, corresponde a CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$46.676.880) M/CTE.; no obstante, el valor final dependerá del canon mensual ofertado por el proponente adjudicatario.

NOTA 1: El Instituto Nacional de Salud – INS, fija el precio base por concepto de canon de arrendamiento de la cafetería del piso 3 de la sede principal a través de la Resolución No. 0527 del 29 de abril de 2026 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0023 de 2026 que actualiza los precios de los bienes y servicios del Instituto Nacional de Salud”, donde determinó:

“ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0023 de 2026, en el sentido de INCORPORAR y FIJAR por concepto de canon de arrendamiento del espacio destinado para la prestación de servicios de cafetería, restaurante y venta de snack ubicado en el piso 3, bloque A de la sede principal del Instituto Nacional de Salud, dirección AV. Calle 26 No. 51 – 20, así PRECIO 2026: \$3.889.740”.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 37 de 70

MESES	CANON MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO
12	\$ 3.889.740	\$46.676.880,00

NOTA 2: EL VALOR FINAL DEL CONTRATO DEPENDE DEL OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE Y LA PUNTUACIÓN OBTENIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

NOTA 3: La cancelación de los servicios públicos de agua, energía eléctrica y gas los realizará el ARRENDATARIO mensualmente, por medio de los medidores que para tal fin se encuentran instalados al interior del espacio físico objeto del arrendamiento del presente proceso.

6.2. Distribución de los recursos: El presente proceso de contratación no tiene recursos asignados, en atención a que corresponde a un contrato de arrendamiento, donde el INS funge como arrendador.

6.3. Forma de pago:

El canon de arrendamiento se pagará mensualmente de manera anticipada en la cuenta del Instituto Nacional de Salud – INS, por valor que haya ofertado el proponente que resulte adjudicatario en el presente proceso, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencia 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Sobre el particular se señala:

La oferta más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 artículo 2.2.1 .1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 38 de 70

7.1 FACTORES HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

7.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal:

Para acreditar la capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico deberá adjuntarse:

1. Garantía de seriedad de la oferta
2. Carta de presentación de la propuesta
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
5. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
6. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de Registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
7. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de adjudicación. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio o en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022.
8. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
9. Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. (si aplica)
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente para la fecha de presentación de la oferta.
11. Consulta de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
12. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
13. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
14. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 39 de 70

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

15. Certificado de consulta por Inhabilidades por Delitos Sexuales.
16. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.
- b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
- d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- e) En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:
 - Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
 - Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
 - Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
 - En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
 - Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
 - Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de vigencia de la licencia y un (1) año más.
 - Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se puede consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.1. Documentos Necesarios Para La Suscripción Del Contrato

1. Fotocopia del RUT
2. Fotocopia del RIT
3. Formato de Información de Terceros
4. Certificación bancaria.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 40 de 70

7.2.2 Requisitos y documentos habilitantes técnicos:

7.2.2.1 Experiencia requerida:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

Nota: La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP

7.2.2.2. Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC): Dentro del certificado del registro único de proponentes – RUP de la cámara de comercio se encuentra la siguiente clasificación de bienes y servicios (Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios):

CÓDIGO	NOMBRE DEL CODIGO
90101700	Administración de Cafetería al Pie de la obra
95121500	Cafetería
80131500	Arrendamiento de Instalaciones Comerciales o Industriales

7.2.2.3. Experiencia requerida:

El proponente deberá acreditar con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto y/o actividades sean similares a las del presente proceso.

Esta experiencia debe estar clasificada en mínimo uno (01) de los códigos del clasificador de bienes y servicios anteriormente nombrados mínimo hasta el tercer nivel y cuya sumatoria del valor de esta experiencia certificada sea equivalente al cien por ciento (100%) del valor del valor base multiplicado por la cantidad de meses del contrato, lo cual equivale a la suma de \$46.676.880 expresado en SMLMV (26,65).

Para efectos de lo anterior, se deberán anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 41 de 70

1. Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2. Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3. Número y valor del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

En caso de que la certificación presentada no tenga dentro de su alcance un objeto con actividades iguales o similares al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones, actividades o productos relación con el presente proceso contractual.

Notas:

- Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y/o que no contengan como mínimo la experiencia solicitada o que presenten inconsistencias.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el INS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de revisión de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad o alcance sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
- **No** serán válidas las órdenes de servicio, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales y demás documentos que no permitan verificar el cumplimiento, ejecución y terminación del contrato, en caso de presentarse.
- **No** serán tenidos en cuenta por parte de la entidad, los contratos que acrediten experiencia y que tengan algún tipo de multa o sanción.

7.2.2.4 Parámetros de acreditación y verificación de la experiencia del proponente:

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Instituto Nacional de Salud realizará la sumatoria del valor en SMMLV de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante, estos SMLMV deben ser de **cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso**. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio y las certificaciones aportadas las cuales deberán estar debidamente registradas en el RUP.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 42 de 70

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato anexo (Experiencia del proponente).

Para efectos de verificar la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se realizará el cálculo para convertir a (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$ 1.750.000,00

- En caso de que la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, el INS solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

- **Nota:** En el caso en el que el proponente certifique su participación de experiencia en algún tipo de estructuras plurales se verificará que se haya diligenciado en el Formato anexo (Experiencia del proponente), el porcentaje de participación de las mismas.

- En caso de que la propuesta se presente como un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes, el proponente al momento de diligenciar el Formato, deberá indicar la experiencia de sus integrantes que será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota: La experiencia certificada de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 43 de 70

Notas finales:

- Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.
- De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por lo tanto, hasta el término establecido y mencionado anteriormente no será sujeto de verificación por parte de la entidad dicha clasificación.

7.2.2.5. Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:

El oferente extranjero que este habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la (s) certificación (es) respectiva (s) que deberá (n) cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

7.2.2.6. Criterio diferencial para MIPYMES relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.2.3 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.2.7. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para Mi Pymes.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 44 de 70

7.2.2.8. Criterio diferencial emprendimientos de personas en condición de discapacidad.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 45 de 70

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

7.2.3Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional a partir de la información registrada en el RUP en firma con la información a 31 de Diciembre de 2025.

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria entre sí de los índices que conforman la capacidad Financiera teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluados como NO HABILITADOS. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, teniendo en cuenta la información reflejada en el RUP de cada proponente.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 46 de 70

Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,06
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,64

7.2.3.1. Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional a partir de la información registrada en el RUP en firme con la información corte 31 de Diciembre de 2025.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional.

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,03

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria entre sí de los índices que conforman la capacidad organizacional teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Debido a lo anterior, la capacidad organizacional será verificada para habilitar las propuestas mediante los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos organizacionales mínimos exigidos será evaluados como NO HABILITADOS. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 47 de 70

Nota: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

7.2.4. Subsanación de requisitos habilitantes:

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-04 (Versión con fecha 03 de septiembre de 2023), el cual establece al respecto lo siguiente:

(...) 1.5 Subsanación de los requisitos habilitantes: **Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores, inconsistencias u omisiones en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias u omisiones hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,** excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales será procedente durante el término preclusivo definido por la Entidad Estatal en la invitación o, en caso de que no se establezca, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación ; y (ii) en los procesos de selección adelantados través del mecanismo de subasta, en los cuales se podrá subsanar máximo antes del inicio del evento de subasta .

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, **se deben rechazar las propuestas de quienes, después de habérseles otorgado la oportunidad para subsanar, no aclaren, completen o corrijan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.**

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe de evaluación la subsanación de algún documento, podrá requerir al proponente para que lo haga otorgando un plazo igual al término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Esta sugerencia aplica, por ejemplo, a aquellos eventos en los que, a raíz de alguna observación realizada al informe de evaluación durante el término de su traslado, se evidencie que no se requirió a algún de los proponentes documentos que son susceptibles de subsanación.

En ningún caso, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso durante el plazo otorgado para subsanar sus ofertas.

Es importante precisar que, la subsanación de las propuestas se diferencia de la aclaración o explicación, puesto que estas no suponen adicionar la oferta o agregarle requisitos omitidos al momento de presentarla, sino que están dirigidas a hacer más comprensibles aspectos que no resultaron claros para la Entidad en la acreditación realizada. En consecuencia, cuando las Entidades Estatales identifiquen aspectos que generen dudas, inconsistencias o ausencias pueden solicitar la respectiva aclaración. Frente a la respuesta que den los proponentes, se debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o, por el contrario, de una subsanación que afecta la asignación de puntaje e incida en la comparación de las ofertas o tratarse de una situación ocurrida con posterioridad al cierre (...).

7.3 FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA (Artículo 5 ley 1150 de 2007, artículo 82 ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015)

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 48 de 70

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”*.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación (condiciones técnicas y económicas mínimas habilitantes). La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de selección por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria para la comparación y evaluación de las propuestas, constituirán causal de rechazo de la propuesta. El Comité de Evaluación verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento.

Para efectos de lo señalado anteriormente, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación. (El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato salvo casos excepcionales establecidos en la matriz de riesgo del presente proceso).

Las propuestas serán evaluadas y su puntaje será asignado teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y puntajes máximos:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MAXIMO
FACTOR TÉCNICO		
Experiencia en operación de establecimientos similares	20	47,5
Valor agregado Menú	20	
Actividades de Bienestar	7.5	
FACTOR ECONOMICO		
Mayor Valor del canon de arrendamiento		40

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 49 de 70

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL
Incentivo personas con discapacidad	2
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	87,5 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%)+ (0.25%)+2
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	MENOS 2 %

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

7.3.1. FACTOR TÉCNICO

7.3.1.1. Experiencia en operación de establecimientos similares (20 puntos):

Se requiere que el cotizante acredite por lo menos un (01) años de experiencia en proyectos similares al objeto de la presente Invitación para lo cual deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de apertura de la presente invitación.

Para efectos de lo anterior, se deberán anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2. Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3. Número y valor del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

7.3.1.2. Precio de los menús (Máximo 20 puntos)

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 50 de 70

El cotizante deberá presentar, mediante carta suscrita por el representante legal o la persona natural, el valor ofertado para los siguientes servicios, los cuales deberán cumplir como mínimo con la composición establecida en la presente invitación:

Para la evaluación, el cotizante deberá presentar una carta suscrita por el representante legal o la persona natural, indicando el precio ofertado para cada uno de los siguientes servicios, los cuales deberán cumplir como mínimo con la composición señalada:

Elemento	Composición mínima	Puntaje máximo
Desayuno	Bebida caliente (té, chocolate o café), una proteína (queso, huevo, salchicha o jamón), un farináceo (pan, pan integral, cereal, sándwich, arepa o tostadas) y un complemento (mantequilla o mermelada).	7 puntos
Almuerzo corriente	Fruta, entrada caliente, proteína, farináceo, leguminosa, bebida y postre.	7 puntos
Almuerzo saludable	Fruta, entrada caliente, proteína preparada al horno, a la plancha o cocida, hortalizas, bebida sin azúcar o endulzada con estevia y postre. No deberá incluir alimentos fritos y deberá corresponder a una preparación acorde con criterios de alimentación saludable.	6 puntos

El mayor puntaje se asignará al cotizante que ofrezca el menor precio para cada servicio. A las demás ofertas se les asignará el puntaje de manera proporcional, mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (Menor precio ofertado / Precio ofertado) × Puntaje máximo del servicio.

7.3.1.3. Actividades de Bienestar (7,5 puntos):

Se otorgarán hasta (7,5) puntos al cotizante que ofrezca apoyo para el desarrollo de las actividades de bienestar institucional programadas por el Instituto Nacional de Salud durante la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación, el cotizante deberá presentar una carta suscrita por el representante legal o la persona natural, en la que manifieste expresamente su compromiso de apoyar las siguientes actividades y describa el tipo de apoyo que ofrecerá (por ejemplo: refrigerios, descuentos, bonos, degustaciones, aportes en especie o cualquier otro beneficio relacionado con el objeto del contrato):

Actividad	Puntaje
Semana de la Cultura	3,5 puntos
Día de las Velitas	2 puntos
Inauguración de las Novenas	2 puntos
Total máximo	7,5 puntos

El puntaje se asignará únicamente respecto de las actividades para las cuales el cotizante presente un compromiso expreso de apoyo. El ofrecimiento formará parte integral de la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario, constituirá una obligación contractual.

NOTA: El apoyo ofrecido deberá describir de manera específica el beneficio que se entregará en cada actividad, indicando su alcance, cantidad o valor estimado, según corresponda. No se asignará puntaje a ofrecimientos genéricos o indeterminados que no permitan verificar el compromiso asumido.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 51 de 70

7.3.2. FACTOR ECONIMICO

7.3.2.1. Mayor canon ofrecido (Máximo 40 puntos)

MAYOR VALOR: Se asignará los 40 puntos a la cotización que presente el valor del canon de arrendamiento más alto por encima del valor mínimo establecido en la presente invitación.

A las demás ofertas se les asignará el puntaje mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje = (Canon ofertado / Mayor canon ofertado) × 40

El valor de la oferta no podrá ser inferior a TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.889.740) MCTE., el cual es el valor base del canon de arrendamiento del presente proceso o que multiplicado por doce (12) meses su valor sea de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$46.676.880) MCTE.

7.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 20 puntos)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el INS no asignará puntaje por bienes nacionales, por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

1. Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
2. Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 52 de 70

1. Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
2. Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **NOTA 5:** Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables

7.3.4. PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25%)

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO PORCIENTO (0,25%) PUNTOS del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

	CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 53 de 70

	Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.3.5. PARTICIPACIÓN MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA PORCIENTO (0,25 %) del valor total de los puntos al proponente que acredite la condición de MIPYME, la cual se verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: El puntaje establecido en el presente numeral aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, caso en el cual conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 54 de 70

2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se tendrá en cuenta ni se asignarán los puntos previstos para este criterio.

7.3.6 INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTO)

Se otorgará dos **(2) puntos** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para la acreditación el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.3.7 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 55 de 70

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6° del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

- 2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 56 de 70

en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente (persona natural) deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

- 2.3** Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

- 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 57 de 70

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 58 de 70

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 59 de 70

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 60 de 70

tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo, la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 61 de 70

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 62 de 70

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.5. TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será: TOTAL

7.6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total que comprenda todos los elementos y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar la lista de precios por ítem a ofertar, de la siguiente manera:

No .	Código UNSPSC	SERVICIOS	U. de medida / Servicio	Cantidad	Precio Unitario mínimo estimado incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
1	90101700 95121500 80131500	Entregar a título de arrendamiento el área de cafetería ubicada en el tercer piso del primer bloque del Instituto Nacional de Salud para la prestación de servicios de cafetería, restaurante y venta de snacks.	Uní.	1	\$3.889.740	\$

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

- Los precios contenidos en la propuesta ***NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
- Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 63 de 70

demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:
 - a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
 - b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
 - c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

NOTA 1: El valor del canon mensual ofertado **no podrá ser inferior a TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.889.740 M/CTE.)**, correspondiente al canon mínimo establecido por el Instituto Nacional de Salud para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Las propuestas cuyo canon mensual sea inferior al valor mínimo establecido **NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SERÁN RECHAZADAS**, por incumplir una condición mínima de la invitación.

NOTA 3: En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista, todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

NOTA 4. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Nota. EL VALOR DEL CANON NO INCLUYE EL VALOR POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, DADO QUE LOS MISMOS SON UN VALOR ADICIONAL QUE DEBERÁ RECONOCERSE POR EL ARRENDATARIO DE MANERA MENSUAL CONFORME LO INDICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL INS.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinaron los riesgos previsible, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 64 de 70

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO / GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		DURACION
Garantía de seriedad de la propuesta. Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o MiPymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial para el grupo que se presenta	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y MiPymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial para el grupo que se presenta	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales.	SI	8%	Del Valor total de Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200	SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 65 de 70

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Aelc		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	No	No

Nota: Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales - Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1 24-11-2021.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 66 de 70

La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo con lo enunciado en el POE-A02.0000-002 “Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios” En el Anexo 2. Criterios Ambientales para la Adquisición de Bienes y Servicios en el Instituto Nacional de Salud – INS, en relación con el objeto a contratar se exige el proveedor seleccionado:

CRITERIOS AMBIENTALES
ESCRITORIOS – SILLAS – ARMARIOS- ARCHIVADORES - ETC
Garantizar que durante la instalación de los muebles se acoge las buenas prácticas y controles operacionales ambientales en materia de disminución de consumo de agua y energía, manejo de residuos, control de emisiones atmosféricas y vertimientos y medidas de protección de fauna y flora, establecidas en el INS y en la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la entrega e instalación de los productos de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
Evitar vertimientos de sustancias peligrosas o residuos peligrosos a las redes hidrosanitarias o alcantarillado durante la instalación y entrega de los productos.
Garantizar una adecuada gestión de los embalajes generados en el suministro e instalación de los muebles. En la oferta se debe indicar de modo expreso la gestión que se llevará a cabo, el cual garantiza como mínimo la recogida selectiva de los mismos
Estipular que el producto ha de ser reciclable o adecuado para su reutilización. Para ello, los materiales de los que está compuesto el producto, deben ser fácilmente separables para su correcto reciclaje.
Presentar certificado de gestión forestal sostenible, si el mueble contiene estructura de madera. (Ejemplo: Forest Stewardship Council (FSF) o Programa para el reconocimiento de sistemas de certificación forestal (PEFC)), si cuentan con ellos.
Utilizar pegantes que no contengan compuestos volátiles orgánicos como el formaldehído en la etapa de fabricación de los muebles por elegir.
Garantizar para el embalaje ser de materiales reciclables y fácilmente separables (papel/cartón, polietileno, polipropileno).
Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el área técnica verificó en la etapa de planeación, las Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla siendo aplicables las siguientes exigencias.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 67 de 70

NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la etapa precontractual los proponentes deberán efectuar la manifestación expresa en la Carta de Presentación de la Propuesta (Convocatorias Públicas) sobre el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del presente manual.

Suministrar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, la siguiente información por intermedio del supervisor del contrato:

- La Autoevaluación de Estándares Mínimos exigida en la resolución 1111 de 2017 a todas las empresas, y para dar cumplimiento al artículo 8 de la mencionada norma.
- Diligenciar el FOR-A01.0000-021 Análisis de Trabajo Seguro (ATS), para las tareas de bajo y alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST.
- Diligenciar el FOR-A01.0000-022 Permiso de Trabajo, para las tareas de alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST.
- Aplicar las listas de chequeo que se deriven de los programas de gestión SST, para las tareas de alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST.
- Certificados de afiliación a la ARL de sus trabajadores (planilla web). Listados actualizados permanentemente (entrega inicial al inicio del contrato y cada vez que rote el personal), con la relación completa de los cargos del personal del contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad, que incluya la información de identificación del trabajador (nombre, cedula, cargo), nombre del contacto en caso de emergencia.
- Cronograma con las actividades a realizar durante la ejecución del contrato (aplica a contratos de obra).
- Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos Laborales para la labor a desarrollar en el contrato. Informar sobre las medidas de prevención necesarias que va a aplicar para cada riesgo en el lugar de trabajo (en la fuente, en el medio y en el trabajador).
- Información sobre los Equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) que se van a emplear para la labor contratada.
- Estándares de seguridad definidos por la empresa contratista para el desarrollo de la actividad de alto riesgo (cuando aplique).
- Lista de sustancias químicas con las cuales va a trabajar, así como la respectiva hoja de seguridad, y el uso o manipulación que se le dará durante el contrato (cuando aplique).

Otros requerimientos adicionales son:

- Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (El supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción).
- Etiquetar las sustancias químicas previo a su uso de acuerdo al sistema de identificación definido por la empresa contratista.
- Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
- Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.
- Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad. Cumplir con la normatividad vigente para tareas de alto riesgo (Trabajos en Altura, Eléctricos, etc.), verificando los estándares de seguridad que se aplicaran a la actividad de alto riesgo a realizar en el contrato.
- Para contratistas que ejecuten actividades de alto riesgo se exigirá el concepto medico de aptitud que haya sido practicado en la empresa contratista, se verificara la fecha del último examen médico ocupacional, o se exigirá su realización.
- En obras o instalaciones que requieran más de 20 personas, se deberá tener como mínimo un tecnólogo de seguridad industrial, Sisona, o supervisor, debidamente certificado y con licencia en salud ocupacional, para el apoyo de las actividades.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 68 de 70

- Si el contratista debe laborar fuera del horario autorizado por el INS, debe tener autorización de la entidad, tiempo en el cual debe cumplir con todas las normas de SST.

Durante el desarrollo de los trabajos:

- Cumplir todas las recomendaciones procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el presente anexo.
- Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio del Instituto.
- Asistir a las reuniones que se citen para seguimiento al cumplimiento de las normas de SST.
- La empresa o persona contratista no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos (aplica a contratos de obra o mantenimiento).
- La empresa contratista no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en los lugares establecidos para ello por el Instituto.
- La empresa contratista no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos, ni el ingreso a laborar o desarrollar trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas. En caso de detectarse el trabajador del contratista deberá ser retirado.
- La empresa contratista no permitirá a su personal el uso del celular durante las labores operativas.
- El contratista deberá permanecer con la identificación y el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenece, mientras permanezca en la entidad.
- El contratista deberá utilizar siempre los equipos y elementos de protección personal básicos y especializados que apliquen de acuerdo a las labores a desarrollar (dotación u overol, botas de seguridad, guantes, protector auditivo, protector visual y respiratorio, protector de cabeza si aplica). La empresa contratista es responsable por dotar los elementos adecuados para la labor, así como de verificar su correcto uso entre los trabajadores, el empleado debe utilizar correctamente estos equipos, no se permitirá el uso de tenis (aplica para contratos de obra o mantenimiento). Los EPP utilizados por el personal contratista deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación colombiana como por normas técnicas nacionales o internacionales. Se podrá verificar los registros de entrega de EPP por parte del Instituto.
- Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar mínimo un Respirador N95 que cumpla con las normas técnicas aplicables para el modelo indicado para la exposición: ICONTEC, ANSI, ASTM, OSHA.
- Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor, y Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad lo considere necesario, se exigirá al personal contratista el uso de protección respiratoria de otras especificaciones.
- Todo el personal contratista deberá usar guantes específicos en actividades que requieran el uso de herramientas que generen riesgos como: cortadas, atrapamiento, machucones, entre otros.
- Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a ruido permanente con intensidad menor igual o mayor 85 o más decibeles, debe utilizar protección auditiva.
- Al levantar objetos utilizar el método correcto, no use posturas forzadas, buscar ayudas mecánicas en lo posible para manejo de cargas.
- Todo personal contratista deberá cumplir todas las normas sobre manipulación de alimentos y pesos de la legislación colombiana, esto es, para hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg y transporte en hombro máximo 50 kg; para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12,5 kg y transporte en hombro máximo 25 kg.
- Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores.
- Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato en su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 69 de 70

la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.

- Mantener los equipos de emergencia y contra incendio del INS libres de obstáculos y usarlo en caso de incendio solamente. La empresa o persona contratista no podrá obstruir equipos y señalización como extintores y gabinetes contra incendio, entre otros.
- Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
- Mantener un botiquín dotado y mínimo un extintor durante el desarrollo del objeto contractual. El número de botiquines y extintores solicitados dependerá del número de frentes de trabajo que tenga el contratista (aplica para contratos de obra).
- Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique.
- Eliminar o corregir las condiciones inseguras del área donde va trabajar, prevenir los actos inseguros en el trabajo.
- Mantener limpio y en orden las áreas de trabajo y en los sitios de almacenamiento.
- Seguir las recomendaciones que haga la entidad por intermedio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor del Contrato, al realizar inspecciones de control.
- El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el INS.
- Dejar en perfecto orden y aseo el área de trabajo intervenida.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y el Coordinador del Grupo de Talento Humano.

Nota: Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

14. RESPONSABLES

Supervisores:



JUAN ENOC RUBIANO FERNANDEZ
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 70 de 70

**ANDREA JOHANA RAMIREZ ANGARITA
COORDINADORA GRUPO GESTION TALNTO
HUMANO**

Elaboró: GERMAN HAMIT YOUNES GLEN, gyounes@ins.gov.co
Aprobó: JUAN ENOC RUBIANO FERNANDEZ, jrubiano@ins.gov.co

Anexo No. 1: Matriz de riesgos.
Anexo No. 2: Ficha de especificaciones técnicas.
Anexo No. 3: Estudio del mercado.